

Liceo juvenil Moravia

Aprobación oficial 4730
sep-24/96 Y 855 de mar-25/08

Preescolar y Primaria



MANUAL DE CONVIVENCIA

Carrera 137 A No. 17 D 31
Bogotá, D.C. Tel. 4604238
Web: Página Web.

<https://colegiolicenjuenilmoravia.webnode.com.co/>

Email: liceojuenilmoravia.2013@gmail.com

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 011

(01 de Junio de 2021)

Por el cual se reforma y adopta el Manual de Convivencia Institucional del Colegio Liceo Juvenil Moravia para su cumplimiento en la sede y jornada legalizada.

El consejo directivo del colegio Liceo Juvenil Moravia en el marco de lo establecido por el ARTÍCULO 67 de la Constitución Política De Colombia, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley general de educación (ley 115 de 1994) y

CONSIDERANDO:

1. Que el **ARTÍCULO 67** de la Constitución Política y la ley 115 de 1994, en sus artículos 5° y 77°, respectivamente establece los fines de la educación y otorga autonomía escolar a las instituciones de educación formal dentro de los límites fijados por la Ley y el proyecto educativo institucional, para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el **ARTÍCULO 144 de la Ley 115 de 1994** hace referencia a las funciones del Consejo Directivo y en ellas especialmente se establece en el numeral C: " Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes"; en el numeral H: " Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa." Y en el numeral I: " Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social"
3. Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 conceptualizan la obligatoriedad que poseen las instituciones educativas para definir un Manual de convivencia como parte integral de su proyecto educativo Institucional.
4. Que el **ARTÍCULO 17** del decreto 1860 de 1994 establece los aspectos generales que debe contener todo Manual de convivencia.
5. Que el acuerdo N° 04 de 2000 del consejo de Bogotá brinda creación a los comités de convivencia de los establecimientos educativos de Bogotá y establece que una de sus principales funciones es la de: " Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa; así como: Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia."
6. Que los miembros de la comunidad educativa del Liceo Juvenil Moravia en cabeza de su comité escolar de convivencia institucional, realizaron un proceso democrático y participativo para la reorganización y nueva construcción de su Manual de convivencia.
7. Que es necesario fijar normas específicas de convivencia que orienten el buen comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Que es indispensable dar a conocer los derechos y deberes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de estos.
9. Que es obligatorio brindar cumplimiento a los mandatos de la constitución política de Colombia, la ley General de educación, sus decretos reglamentarios y la ley de infancia y adolescencia para fomentar prácticas democráticas y el desarrollo de valores civiles y de participación ciudadana en la formación que brindan las instituciones educativas.
10. Que en torno a la construcción de los principios, objetivos y proyectos institucionales se hace necesario diseñar un Manual de convivencia que estimule la formación y la práctica de valores de todas las personas que integran el colegio y que permita también la planeación de estrategias para el buen funcionamiento del mismo.

11. Que el decreto 1965 de 2013 establece reglamentar la Ley 1620 de 2013, "que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
12. Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
13. Directiva Ministerial 10 de 07 de abril de 2020: "Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"

ACUERDA:

Artículo Primero:

Adoptar para la comunidad educativa del colegio Liceo Juvenil Moravia la reforma del Manual de Convivencia anexo al presente acuerdo, mediante el cual se regulará las relaciones de convivencia entre sus miembros y se establecen los procedimientos para garantizar los derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Este Manual de convivencia consta de los siguientes títulos y capítulos:

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN	10
ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL	10
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	14
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS CONVIVENCIALES	14
CAPÍTULO II CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ARTÍCULO 4.	
IDENTIFICACIÓN	16
ARTÍCULO 5: RESEÑA HISTÓRICA	16
ARTÍCULO 6: MISIÓN	17
ARTÍCULO 7. VISIÓN	17
ARTÍCULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	17
ARTÍCULO 9. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	18
ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES	18
ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS Y DISTINTIVOS DEL COLEGIO.	20
ARTÍCULO 12. RÉGIMEN ACADÉMICO Y CURRICULAR MODELO PEDAGÓGICO	20
CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	21
ARTÍCULO 14. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	22
ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	23
ARTÍCULO 16. ESTUDIANTES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	23
ARTÍCULO 17: ESPACIOS COMPARTIDOS	26
ARTÍCULO 18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	27
CAPÍTULO IV CONDICIONES DE ADMISIÓN ARTÍCULO 19: ADMISIONES DE LOS ESTUDIANTES	27
ARTÍCULO 20. MATRICULA	28
ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN	28
CAPÍTULO V NORMAS ADMINISTRATIVAS	28
ARTÍCULO 22. REGLAMENTO PARA EL USO DEL CELULAR	29
ARTÍCULO 23. COSTOS EDUCATIVOS.	29
ARTÍCULO 24. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30
CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES	30
ARTÍCULO 25. PERFIL DEL ESTUDIANTE MORAVISTA	30

ARTÍCULO 26. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	32
ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	33
ARTÍCULO 28. NORMAS DE PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL:	33
ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES	34
ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS ACADÉMICOS	34
CAPÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.	34
ARTÍCULO 32. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	35
ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	36
ARTÍCULO 34. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	36
ARTÍCULO 35. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA	37
CAPÍTULO VIII COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ARTÍCULO 36. PERFIL DEL RECTOR	38
ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL RECTOR	39
ARTÍCULO 38. DEBERES DEL RECTOR	39
ARTÍCULO 39. DERECHOS DEL RECTOR	39
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN:	39
ARTÍCULO 41. PERFIL DEL MAESTRO	42
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS DOCENTES	43
ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO	44
ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS DOCENTES	44
ARTÍCULO 45. DERECHOS DE LOS DOCENTES	45
ARTÍCULO 46. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES	45
ARTÍCULO 47. SANCIONES A LOS DOCENTES	45
ARTÍCULO 48. DEL PERSONAL DE ASEO:	45
CAPITULO IX GOBIERNO ESCOLAR	46
ARTÍCULO 49. CONSEJO DIRECTIVO	46
ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO	46
ARTÍCULO 51. COMITÉ DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	47
ARTÍCULO 52. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	47
ARTÍCULO 53. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	51
ARTÍCULO 54. CONSEJO ESTUDIANTIL	51
ARTÍCULO 55. EL PERSONERO ESTUDIANTIL	52
ARTÍCULO 56. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	53
ARTÍCULO 57. ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS.	53
CAPÍTULO X PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES	54
MORAVISTAS QUE INCURREN EN FALTAS	54
ARTÍCULO 58. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.	54
ARTÍCULO 59. CLASIFICACIÓN DE LA FALTAS	54
ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS ANTE EL COMETIMIENTO DE LAS FALTAS	58
ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO:	59
CAPÍTULO XI CONDUCTO REGULAR PARA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN EL CASO DE PRESENTARSE REINCIDENCIA DE FALTAS DE CONVIVENCIA	60

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:	60
ARTÍCULO 63. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES DE LAS FALTAS:	61
ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS:	61
ARTÍCULO 65. DERECHO DE DEFENSA Y RECURSO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE MORAVISTA:	62
CAPÍTULO XII CONDUCTO REGULAR	62
ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR PARA EL SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y PROBLEMÁTICAS DE ESTUDIANTES.	62
ARTÍCULO 67. CONDUCTO REGULAR PARA SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y PROBLEMÁTICAS ENTRE DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS O PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.	63
ARTÍCULO 68. CONDUCTO PARA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES Y APLAZAMIENTO DE EVALUACIONES	64
CAPÍTULO XIII COMPETENCIA Y DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS	64
ARTÍCULO 69. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA:	64
ARTÍCULO 70. COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTORES DE GRUPO DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:	65
ARTÍCULO 71. COMPETENCIA DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:	65
ARTÍCULO 72. COMPETENCIA DE LOS COORDINADORES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:	65
ARTÍCULO 73. COMPETENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:	66
ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA LOS ESTUDIANTES MORAVISTAS.	66
CAPITULO XIV ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	67
ARTÍCULO 75. DEFINICIONES.	67
ARTÍCULO 76. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	68
ARTÍCULO 77. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	70
CAPITULO XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ARTÍCULO 77. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	80
ARTÍCULO 78. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	80
ARTÍCULO 79. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:	81
ARTÍCULO 80. PROMOCIÓN ANTICIPADA:	81
ARTÍCULO 81. POLÍTICAS DE TAREAS.	82
ARTÍCULO 82. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.	83
ARTÍCULO 83. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	84
ARTÍCULO 84. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	84
ARTÍCULO 85. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	85
ARTÍCULO 86. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y	

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de convivencia representa la participación y la concertación de todos los estamentos de la comunidad educativa del colegio Liceo Juvenil Moravia, entorno al establecimiento de normas, pautas, derechos y deberes que regulen la convivencia institucional con el propósito de garantizar un ambiente propicio para desarrollar un óptimo proceso educativo.

Constituye el código ético de la comunidad educativa Moravista y tiene como fundamento principal el derecho a la educación en medio de la equidad, la tolerancia, el respeto y la legitimidad. Este Manual está dirigido a toda la comunidad educativa del Liceo Juvenil Moravia, con el firme propósito de ser conocido por todos para respetarlo y acatarlo como reglamento para la sana convivencia.

ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia del Liceo Juvenil Moravia tiene como fundamento y referente normativo:

- La constitución política de Colombia.
- La Ley General de educación (Ley 115 de 1994) y su decreto reglamentario 1860 de 1994, ley 715 de 2.001 y decreto 1290 de 2009),
- La ley 1098 de noviembre de 2006, Correspondiente al código de infancia y adolescencia.
- La ley 1014 del 6 de enero de 2006, Ley de Emprendimiento
- Las Sentencias: T-569 de 1.994, T- 341 de 1.993, T- 386 de 1.994, T- 397 de 1.997, y 519 de 1992 492 de 1992 de la Corte Constitucional.
- El Acuerdo 004 de 2000 del Consejo de Bogotá.
- Ley 1620 de marzo de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1650 del 12 de julio del 2013, por la cual se reforma parcialmente la ley 115 de 1994
- Decreto 1965 de septiembre de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación"

La Constitución Política De Colombia: En los artículos 12-13-15-16-18-20-21-22-23-27-29-31-37-38-40-44-45-48-49-52-61-67-79-86-92-95-365 Establece mandatos orientados al desarrollo integral del hombre colombiano, la funcionalidad del sistema educativo y la formación para la convivencia que a través de las instituciones educativas debe liderarse.

La Ley General De Educación (Ley 115 de 1994): En los artículos: 5-12-13-14-15-20-21-22-73-87-del 92 al 98-100-101-132-142-144 Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y fija la competencia de los consejos directivos de las instituciones escolares para adoptar previa construcción participativa de la comunidad educativa el respectivo Pacto de convivencia. Asimismo, la institución se ampara en el Art.77 expresando la autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas,

dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994: en el cual se reglamenta la ley general de educación ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos: 14-16-17-23-25-28-29-32.

Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de noviembre de 2006: El texto completo de este código fija los parámetros, condiciones e instancias de protección de la población escolar menor de edad y establece las responsabilidades civiles y penales de estos al interior de la sociedad colombiana; estableciendo el proceso de corrección ante el incumplimiento o la omisión a estas responsabilidades. De igual manera establece en sus artículos 42,43, 44 y 45 las obligaciones de las instituciones educativas para con los menores y las medidas de restablecimiento de los derechos de los mismos. En su interior la Ley 1098 de 2006 posee especiales referentes de atención para el funcionamiento de las instituciones educativas entre los que se encuentran los siguientes principios y artículos:

Principios De La Ley 1098:

- **Protección Integral:** reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos.
- **Interés Superior y Prevalencia de los derechos:** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- **Perspectiva de Género:** Se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencias de edad, étnicas, sociales, culturales y psicológicas.

Adicionalmente, la institución se acoge al Art. 139 donde se establece que al tratarse a personas de menores de edad debe aplicar la justicia restaurativa. Asimismo, en el Art. 140 donde se mencionan las medidas correctivas que se deben tener de carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y reparación del daño.

Enfoque de género:

Tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo a su sexo; siendo transformadora, estableciendo jerarquías y obstáculos imponiendo la diferencia sexual y naturaliza el orden desigual entre hombres y mujeres, la cual requiere de acciones políticas pedagógicas y sociales. (Constitución Política de Colombia)

- **La responsabilidad parental.** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.
- **Principio De Conciliación y Reparación:** En todos los casos de aplicación de procesos se tendrá siempre en cuenta que las acciones o decisiones adoptadas por la institución Guardarán siempre correspondencia con el principio manifestado en el Artículo 174 de la Ley 1098 de 2006; "de acuerdo con este nuestra institución facilitará en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas

partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan."

Libre desarrollo de la personalidad: La institución educativa reconoce el derecho a la autonomía e identidad personal, que busca proteger la potestad de los niños y niñas para determinarse, con la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, de acuerdo a sus principios morales y éticos, como se cita en la constitución política de Colombia (Artículo 16)

El presente pacto de convivencia vislumbra dentro de su construcción el reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad y ha sido concebido para evitar cualquier situación que se pueda comprender como discriminatoria; de igual manera entiende que la educación es un derecho y un deber que contempla las libertades así como corresponsabilidades para la convivencia, a través del respeto y cumplimiento de las normas establecidas en el presente pacto que garantizan una convivencia pacífica y respetuosa.

Enfoque de los derechos fundamentales

Se entiende la convivencia como un proceso dinámico constante y cotidiano donde haya una educación integral que se fundamente en la construcción del saber.

La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que establecen las relaciones sociales, lo cual implica conocer las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los integrantes de la comunidad educativa como parte de un proceso pedagógico.

Este pacto de convivencia es respetuoso del ARTÍCULO 16 de la Constitución Nacional que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad; pero a su vez acoge los conceptos emitidos por la corte constitucional en sus Sentencias (Sentencia T-569 de 1994),(sentencia 519 de 1992) (Sentencia 002 de 1992), (Sentencia 037 de 1995), (Sentencia T-366 de 1997); en donde se entiende que: "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución y de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento o pacto de convivencia y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante"

Ley 1761 de 2015: Artículo 10: indica que el ministerio de educación nacional (MEN), dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la maya curricular la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.

Decreto 166 del 2010: Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como "el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad" (Decreto 166 del 2010)

Sentencia 519 de 1992 de la Corte Constitucional: Establece que "aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios; de allí no debe entenderse que la institución educativa esté obligada a mantener entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el Pacto de Convivencia, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes que son inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución, representa un abuso del derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios."

Sentencia 492 de 1992 de la Corte Constitucional: Afirma que la educación es "Un derecho -Deber" en cuanto no solo entrega prerrogativas a favor del individuo, sino que exige de este cumplimiento de las normas del sistema para que subsista tal derecho.

Acuerdo 004 de 2000 del Consejo de Bogotá: Por el cual se crean y se establecen las funciones de los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital.

Ley 1620 de marzo de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. También se menciona de manera implícita y explícita a la incorporación de prácticas restaurativas en los artículos 41, 42, 43 y 44 como se cita en el decreto 1965 del 2013.

Ley 1650 del 12 de julio del 2013: por la cual se modifica el artículo 3 (Prestación del servicio educativo), el artículo 88 (Título académico) de la Ley 115 de 1994

Decreto 1965 de Septiembre de 2013: se reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto 062 de 2014: Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTIQ+) y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014).

Resolución 800 de 2015: Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 – 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015).

Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI: En el artículo 6 se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo 761, 2020).

Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 Que por cuanto este Decreto constituye un ejercicio compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en artículo se indica origen del mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Único Reglamentario Sectorial.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. El colegio quiere de manera propia, a la niñez y juventud así considerada. Especialmente a los hijos de los padres que elijan libremente esta alternativa del Liceo Juvenil Moravia para que les ayude en la misión fundamental que tiene, que es la de educar a sus hijos integralmente. Pero no excluye de este servicio a ninguna familia respetando siempre la libertad de cultos consagrada en nuestro ordenamiento jurídico nacional.
2. El colegio elabora el presente manual cumpliendo adecuadamente su condición de colaborar con los padres de manera recíproca acorde con la misión que ellos tienen de participar activamente, cordial y efectivamente en la educación de sus hijos.
3. El éxito vivencial de este manual depende también del cumplimiento de los compromisos de toda la COMUNIDAD EDUCATIVA y del trabajo que, desde los procesos formativos, se desarrolla para lograr la construcción de un ambiente alegre, amistoso y comprometido dentro del Colegio.
4. El Colegio sigue todas las normas legales emanadas de las autoridades legítimas de la República siempre y cuando no vayan en contra de la fe católica, la moral o las buenas costumbres.
5. El manual de convivencia representa una identidad y un proyecto de vida, fundamentado en los principios formativos sobre los cuales se determinan las normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse.
6. El manual es un compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa Moravista que impulsa la formación integral de sus estudiantes.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS CONVIVENCIALES

1. **TITULARIDAD** será ejercida por la rectoría a través de sus ramas y órganos, (coordinación académica, coordinación de convivencia, consejo directivo, comité de bienestar). La acción disciplinaria independiente de la sanción.
2. **PODER DISCIPLINARIO** La coordinación o por medio de sus delegados tendrá el conocimiento de los asuntos que se transmiten internamente y establecerá criterios imparciales y objetivos de las quejas y procesos disciplinarios con el fin de dar cumplimiento al ARTÍCULO anterior.
3. **LEGALIDAD** Los(as) estudiantes se sancionarán cuando por acción u omisión incurran en cualquier falta contemplada en este presente manual.
4. **RESTAURACIÓN:** La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.
5. **DEBIDO PROCESO** Los(as) estudiantes tendrán derecho a la aplicación del debido proceso entendido como:

1. Preexistencia de la falta disciplinaria
2. Solución de la duda: toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado cuando no haya modo de eliminarla en presencia del personero estudiantil.
3. Reconocimiento de la dignidad humana: el estudiante(a) tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.
4. Presunción de inocencia: el estudiante se presume inocente mientras no se demuestre y se declare legalmente su responsabilidad en resolución rectoral.
5. Aplicación inmediata de la ley: llevando a cabo las instancias anteriores, la sanción se aplicará desde el momento en que entre a regir el fallo, salvo lo que la misma ley lo determine.
6. Cosa juzgada: ningún estudiante podrá ser investigado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta, aun cuando se le de una nominación diferente.
7. Finalidad del procedimiento: la finalidad del procedimiento es el logro de los fines.

CAPÍTULO II CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución:	Liceo Juvenil Moravia
NIT:	901273066-5
Dirección:	Carrera 137 A No. 17D-31
Teléfonos:	4604238-3045268707
Página Web.	https://colegiolicenjuvenilmoravia.webnode.com.co/
E-mail:	Liceojuvenilmoravia.2013@gmail.com
Localidad:	9
Barrio:	Prados de Alameda (Fontibón)
Rectora:	Rosa Inés Ortiz Murcia
Fecha de Fundación:	Octubre 31 de 1991
Iniciación de labores	Febrero 3 de 1992
Licencia de funcionamiento o resolución de creación:	Resoluciones N° 4730 de septiembre 24 de 1996, y N° 855 de marzo 25 de 2008, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, para los Niveles de Preescolar, y Básica Primaria.
Registro ICFES:	S05501701
Código DANE:	311001075492
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Privado
Orientación:	Católica
Jornada:	Única Pre-escolar de 7:10 a.m. a 1:20 p.m. Primaria 6:45 a.m. A 2:00 p.m.
Calendario:	A
Modalidad:	Mixto
No. de profesores tiempo completo:	11
No. personal administrativo:	2
No. personal servicios generales:	1
No. de estudiantes:	287

NOTA: El horario de atención a padres de familia por parte de los docentes es de lunes a viernes en la institución, de 2:00 pm a 2:30 pm, así mismo a partir de la fecha de publicación de este protocolo se deberá registrar en el formato establecido la queja, reclamación o solicitud. En caso de ser citado por algún docente, es obligación del padre de familia acudir a la cita cumpliendo con la hora y fecha estipulada.

ARTÍCULO 5: RESEÑA HISTÓRICA

El liceo Juvenil Moravia fue creado el 31 de octubre de 1991 por Rosa Inés Ortiz Murcia, con el fin de cumplir las deficiencias en cuanto a centros educativos en el sector (barrio Moravia), en el año 1996 fue trasladado para el barrio Kasandra donde funcionó por 7 años, cumpliendo las expectativas y mejorar su cobertura se traslada en el año 2005 a su planta física ubicada en el barrio Prados de Alameda.

En la actualidad presta los servicios de educación en todos los grados de Preescolar y Básica Primaria cumpliendo con las exigencias y requisitos del Ministerio de Educación. En el año 2012 el liceo celebra sus 20 años de labor educando con amor y responsabilidad, es muy gratificante para nosotros alcanzar durante todos estos años las metas propuestas y esperamos que con el transcurso del tiempo podamos seguir impartiendo esa educación a tantos niños que pasan por esta institución para que lleven en alto sus

Conocimientos académicos y morales. Agradecemos a los docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad educativa que de una u otra manera han hecho posible que seamos una institución educativa reconocida por su alto nivel académico y formación en valores.

Durante el mes de octubre de 2018 se realizaron diferentes actividades conmemorativas del vigésimo séptimo aniversario de su fundación con participación de todos sus estamentos, y que culminaron con los actos centrales el 25 de octubre, día del Liceo Juvenil Moravia.

Los Docentes Moravistas cuentan con formación profesional y Escalafón Docente que los acredita para ejercer sus funciones con idoneidad en Instituciones Educativas de Preescolar y/o Básica Primaria.

ARTÍCULO 6: MISIÓN

Nuestra institución educativa tiene como misión formar personas en valores, amor por la ciencia, la tecnología, el cuidado de la naturaleza y el respeto hacia la diversidad cultural, capaces de asumir sus deberes como miembros de una sociedad que está en constante cambio, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje, donde el educando construya experiencias significativas a partir de conceptos propios de la vida cotidiana.

ARTÍCULO 7. VISIÓN

Para el año 2028 el Liceo Juvenil Moravia, será líder en proyectos educativos y sociales, dando así apoyo significativo a todos los niños y niñas de la comunidad educativa. Además será una institución reconocida por su propuesta curricular donde se promueve la formación en valores, propiciando espacios de reflexión en cuanto a políticas de inclusión, procesos de calidad, apropiación y uso de las TICs, con el fin de contribuir en la construcción de una comunidad mejor educada.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Promover valores cívicos que originen el compromiso del estudiante con su patria y lo induzcan a participar de manera responsable en la solución de las problemáticas de su entorno.
2. Desarrollar en los estudiantes las capacidades, habilidades y destrezas necesarias que les permitan continuar sus estudios hasta la educación superior y/o vincularse al campo laboral.
3. Promover e impulsar el respeto de la dignidad humana, la libertad de culto y libre expresión.
4. Diseñar mecanismos para la supervisión, el control y la evaluación de todas las actividades curriculares, con la finalidad de asegurar la calidad educativa, el buen desempeño profesional de los docentes, administrativos, la participación de los estudiantes en el gobierno escolar y el desarrollo de los procesos educativos.
5. Generar en los estudiantes amor por los valores humanos, el arte, el deporte y demás actividades que contribuyan a su formación integral.

ARTÍCULO 9. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Liceo Juvenil Moravia es una institución comprometida con la formación integral de sus estudiantes, fomentando su desarrollo pleno en todas sus dimensiones: personal, social y académica. Nuestro enfoque educativo se centra en la individualidad de cada estudiante, satisfaciendo sus necesidades específicas y promoviendo su identidad, mientras se les impulsa a interactuar y colaborar con los demás, formando un "nosotros" basado en el respeto, la tolerancia, el amor y la responsabilidad.

Nuestro colegio se define por su compromiso con la formación de estudiantes con criterio sólido, convicciones firmes y sentimientos nobles, construyendo relaciones fundamentadas en valores.

Principios Fundamentales:

- **Antropológico:** Consideramos al ser humano en su triple dimensión: como ser comunitario, histórico y libre, con una capacidad trascendente.
- **Teológico:** Presentamos a Dios como fuente de vida, actuante en la historia y revelado en Jesucristo, el modelo de plenitud humana.
- **Sociológico:** Vemos al ser humano como un ser comunitario y participativo, promoviendo relaciones de pertenencia y una convivencia social sana y armónica.
- **Psicológico:** Orientamos el autoconocimiento y los procesos conductuales, fortaleciendo la realización personal e integración armónica del individuo.
- **Pedagógico:** Fomentamos un aprendizaje significativo que descubre y desarrolla las potencialidades y capacidades intelectuales a través de una conciencia reflexiva, analítica y crítica.
- **Axiológico:** Nos enfocamos en la formación integral de la personalidad, con una apreciación especial de las personas, las cosas, las ideas y el mundo.
- **Epistemológico:** Promovemos al estudiante como agente activo de su propio aprendizaje, estimulando la exploración, construcción del conocimiento y el desarrollo de un espíritu investigativo y científico.

Nuestro objetivo es hacer del Liceo Juvenil Moravia un lugar privilegiado para la vivencia de valores, formando individuos conscientes, respetuosos de su entorno y preparados para enfrentar los desafíos del futuro.

ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES

Consideramos que los valores son el eje fundamental para vivir en sociedad desde el punto de vista moral, por eso el LICEO JUVENIL MORAVIA, promueve el respeto y cumplimiento a todos los valores.

A continuación se describen los valores Moravistas, cuya finalidad está orientada al bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa:

- **Respeto:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. Basado en el reconocimiento del diálogo y en claro conocimiento de los derechos fundamentales de cada persona
- **Responsabilidad:** Es la capacidad de responder por lo que hacemos o dejamos de hacer sobre

nosotros mismos y sobre los demás.

- **Amor:** Es uno de los valores más importantes. Es la fuerza que nos impulsa para hacer las cosas bien, por eso es considerado un valor que tiene muy clara la diferencia entre el bien y el mal. El amor es un sentimiento moral, pues nos induce a actuar bien en nuestra vida y con las personas que amamos. Además nos lleva a tener una vida plena de paz, tranquilidad, alegría y en consecuencia, de bienestar con nosotros mismos.
- **Tolerancia:** Expresión clara del respeto por los demás, su individualidad y sus diferencias.
- **Honestidad:** Es el valor que mueve al hombre a actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con reglas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios.
- **Solidaridad:** Es actuar en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros.
- **Conciencia ambiental:** Enfocada hacia el cuidado y amor por la naturaleza, teniendo en cuenta que somos parte de ella y de su biodiversidad
- **Paz:** Trabajo continuo en diferentes áreas del conocimiento, para formar ciudadanos conscientes de la necesidad que tiene nuestro país de vivir en armonía con la sociedad.
- **Calidad, Equidad y justicia:** Representan en el ámbito educativo una triada indisoluble, que significa ofrecer condiciones de acceso e igualdad de oportunidades educativas de calidad a quienes hacen parte de una comunidad educativa.
- **Apertura:** Este comprende la solidaridad, reciprocidad y tolerancia, hacia el otro. Es aceptar que todos somos hijos de Dios, pero también que somos diferentes, tenemos características que nos hacen únicos, distintas a los demás, es por esto que se debe aceptar las diferencias de la otra persona, así como los problemas deben ser solucionados de forma pacífica por medio del diálogo y los buenos acuerdos.

Una vez interiorizados, los valores se convierten en guías y pautas de conducta. Los auténticos valores son asumidos libremente y nos permiten definir con claridad los objetivos de la vida dándole su pleno sentido. Nos ayudan a aceptarnos y a estimarnos tal y como somos, facilitando una relación madura y equilibrada con las personas y las cosas.

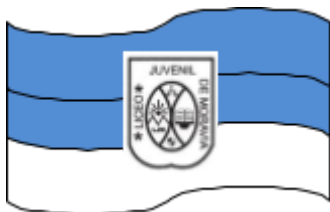
La Institución educativa LICEO JUVENIL MORAVIA se interesa y se ocupa de la educación moral que forma parte de la formación integral de la persona, ayudando a los estudiantes a construir sus propios criterios, permitiéndoles tomar decisiones, para que sean capaces de enfocar su vida y hacia donde orientarla.

En la institución, "para efectos de la formación de nuestros estudiantes y desde el anterior contexto nos planteamos una escala de valores que empieza por la **autovaloración del individuo**, por lo que es y lo que puede llegar a ser, por la **búsqueda de la propia identidad**, tanto como ser individual, como ser social y colectivo y así logre valorarse y valorar a los demás"

Para que el proceso formativo del estudiante se dé, los docentes darán toda la importancia para generar un ambiente adecuado y propicio para que todos los estudiantes de esta institución logren desarrollar su autonomía, sentido de pertenencia, autoestima y responsabilidad; planteando situaciones que lleven a la reflexión y puedan establecer sus puntos de vista, además opten por sustentar sus propias opiniones, respeten las de los compañeros o amigos a partir del principio de "**respetar al otro si quiere ser respetado**", también se inculca el respeto a la libre expresión, a la vez que se estimula ésta en todos, todas y cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS Y DISTINTIVOS DEL COLEGIO.

- **LA BANDERA**



- **EL ESCUDO**



- **HIMNO INSTITUCIONAL**

Coro

En el Liceo Juvenil Moravia
forjamos sueños con alegría
trabajando en unidad
juntos que felicidad.

Estrofa I

Brotan risas en cada rincón
dónde aprendizaje es nuestra canción
preescolar tierna travesía
exploramos el mundo con fantasía.

Coro

En el Liceo Juvenil Moravia
forjamos sueños con alegría
trabajando en unidad
juntos que felicidad.

Estrofa II

Primaria etapa de descubrir

con libros abrimos nuestro porvenir
colores, números, letras en danza
conocimiento y esperanza.

Coro

En el Liceo Juvenil Moravia
forjamos sueños con alegría
trabajando en unidad
juntos que felicidad

Estrofa III

Moravistas alma y corazón
diversidad de nuestra inspiración
con respeto y amor caminamos
senderos de aprendizaje avanzamos.

Coro

En el Liceo Juvenil Moravia
forjamos sueños con alegría
trabajando en unidad
juntos que felicidad

- **UNIFORMES REGLAMENTARIOS**

El uniforme establecido para este colegio, de común acuerdo con los padres de familia y de uso ADECUADO en la institución, es como se describe a continuación respetando la libertad de género.

PARA LOS NIÑOS

Uniforme de diario: Chaqueta azul con el escudo del colegio (según modelo), camisa blanca de

cuello manga larga, corbata azul oscura, Chaleco, pantalón azul oscuro (poliéster, gabardina o lino), zapato negro de amarrar y medias azules oscuras o negras sin estampados.

Uniforme de Educación Física: Sudadera Azul oscura (según modelo) 4 piezas, Tenis completamente blancos y medias blancas.

PARA LAS NIÑAS

- **Uniforme de diario:** Chaqueta azul con el escudo del colegio (según modelo), camisa blanca de cuello manga larga, chaleco, jardinera escoses prensada (Según modelo), corbata azul oscura, zapato negro de amarrar y medias blancas debajo de la rodilla. Moñas blancas, azul oscura o negras únicamente.
- **Uniforme de Educación Física:** Sudadera Azul oscura (según modelo) 4 piezas, Tenis completamente blancos Y Medias blancas.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN ACADÉMICO Y

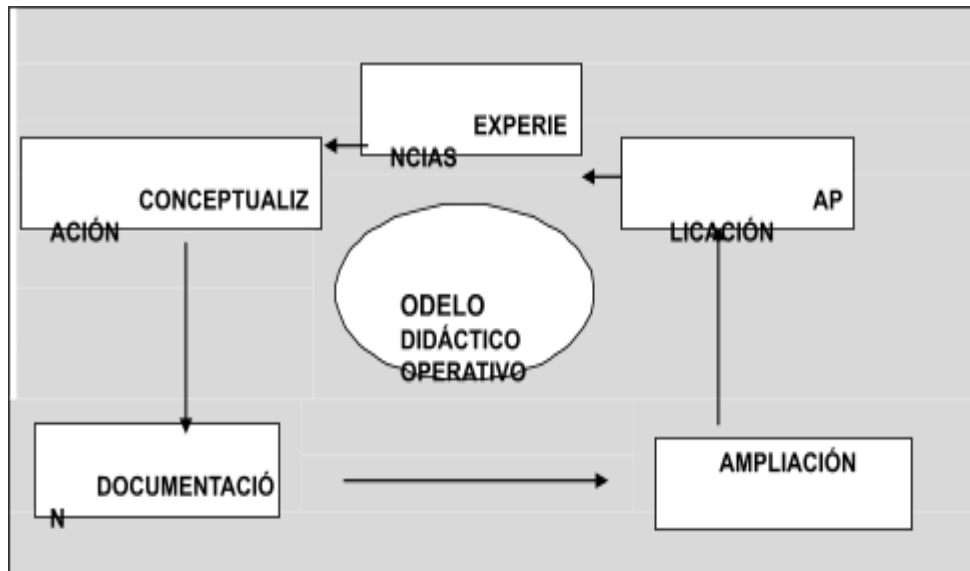
CURRICULAR MODELO PEDAGÓGICO

El modelo Didáctico Operativo basado en el aprendizaje humano se puede sintetizar en la siguiente secuencia de etapas de producción y aplicación del conocimiento técnico, científico y cultural: vivencias, conceptualizaciones, documentación, ampliación interdisciplinaria y proyectos pedagógicos de aplicación.

Por medio de cada una de las etapas ya mencionadas, se propone diseñar y desarrollar experiencias de aprendizaje, ambientes educativos y situaciones pedagógicas orientadas a promover un proceso enseñanza-aprendizaje comprometido directamente con la producción tanto, de índole material como de índole conceptual y teórica de parte de quien aprende y de quien enseña, es decir, a construir saberes, prácticas y teorías significativas en la cultura local.

LOS CINCO MOMENTOS DEL MODELO DIDÁCTICO OPERATIVO.

La característica de este modelo en su contenido curricular sustenta, las experiencias, la conceptualización, la documentación, la ampliación, la aplicación, siempre partiendo de la realidad para lograr la calidad de la educación evaluada permanentemente y retroalimentada con nuevos estándares.



M

COMPONENTE PEDAGÓGICO

A nivel pedagógico nuestra institución se encuentra generando procesos de investigación y de formación, que generen avances de innovación en la transmisión del conocimiento por medio de experiencias, de conceptos, de documentación, de ampliación y aplicación de procesos pedagógicos en nuestros estudiantes. Donde su componente pedagógico es contar con personal docente capacitado en las diferentes áreas, con valores éticos y morales. Una institución en que los padres de familia colaborando con el proceso educativo y formativo de sus hijos. Una institución con buena exigencia académica en consonancia a la Misión del P.E.I. Una institución en donde los estudiantes logran resolver problemas a partir de lo aprendido.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Liceo Juvenil Moravia considera éstas de acuerdo a la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o el Código de la Infancia y la adolescencia en sus artículos 42- 43- 44 y 45, los cuales citan:

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas regionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en el reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
4. Fortalecer el valor de la diferencia y promover el balance de poder comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y la práctica ciudadana.

Articulando las obligaciones ética institucionales con los enfoques para la convivencia escolar, se establece que:

Enfoque 1 Derechos humanos: Permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los derechos humanos. Dando paso a la construcción de comunidades educativas democráticas y fortaleciendo la participación de todas las personas que la integran.

Enfoque 2 Enfoque de género: Reconocer el derecho que tiene la comunidad educativa a tener un enfoque posee el uniforme diferencial según el sexo, sin embargo, reconoce el derecho que tiene el estudiante a decidir utilizarlo o no utilizarlo desde la perspectiva de género. La institución ofrece espacios de inclusión desde perspectiva de género en actividades, deportivas, culturales y curriculares.

Enfoque 3 Enfoque diferencial: por orientación sexual e identidad de género: La institución educativa reconoce identidad y preferencia sexual por la que opten.

Enfoque 4 Enfoque restaurativo: implementar las prácticas restaurativas formales e informales frente a diferentes situaciones de conflictos . remitirse página 28 , columna 2, párrafo 2.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondremos en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillaciones hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 16. ESTUDIANTES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta "en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

Bajo este fundamento, El Liceo Juvenil Moravia acoge y da cumplimiento a esta ley.

PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE). Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio LICEO JUVENIL MORAVIA, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución.

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses en donde se especifique claramente su condición y las características de la misma, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para realizar un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del Equipo de Gestión Institucional del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante

instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.

3. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años de edad cronológica para el ingreso.
4. No presentar trastornos psiquiátricos asociados, ni grado severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
5. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
6. Los padres de familia deben firmar una carta de compromiso, donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, daños materiales o a la infraestructura, que llegará a ocasionar el estudiante.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: **a)** El ingreso y ubicación del estudiante **b)** Determinar las fortalezas y necesidades, **c)** Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo, **d)** Definir los apoyos que requiere el estudiante.

PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar;
- b. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren;
- c. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

Parágrafo. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

ACTAS DE ACUERDO

Una vez finalizado el diseño del **PIAR**, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

INFORME ANUAL DEL PROCESO PEDAGÓGICO

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico, para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del

año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

CRITERIOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR

Los siguientes son los criterios para estudiantes que deben pertenecer al programa de inclusión escolar:

1. Los estudiantes para recibir los apoyos pedagógicos de inclusión escolar deberán estar diagnosticados por el profesional de la salud correspondiente.
2. Si el niño o niña es un presunto estudiante que requiere apoyo en inclusión escolar para la discapacidad deberá ser remitido por el docente director de grupo a Psicoorientación quien remitirá al profesional de la salud que corresponda. Sí el resultado está dentro de los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación será informado a Secretaría Académica para ser reportado en el SIMAT y así mismo se realicen los ajustes razonables a sus necesidades educativas especiales.
3. El estudiante con discapacidad cognitiva deberá tener Coeficiente Intelectual por debajo de 70 (a partir de 69)
4. Diagnóstico de discapacidad, deberán tener control de esfínteres e independencia en Actividades Básicas Cotidianas a partir de transición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Debe tenerse en cuenta los siguientes criterios establecidos de manera autónoma en la institución para la evaluación:

1. El estudiante debe promover el uso adecuado del uniforme. No utilizar prendas que no corresponden al colegio.
2. Los niños y niñas deben ingresar puntualmente al colegio. (Si los estudiantes tienen tratamientos o actividades externas para fortalecer su proceso de desarrollo y el cual le implique ingresar o salir en un horario diferente deberán certificar).
3. Los niños y niñas deben ingresar al aula puntualmente. Si el estudiante se encontraba en Educación Especial deberá entregar al docente de aula a cargo constancia firmada o sellada por la docente de apoyo a la inclusión.
4. No presentar problemas Convivenciales que atenten contra la integridad del resto de la comunidad educativa.
5. Evaluar al estudiante teniendo en cuenta los ajustes razonables y la escala de evaluación ajustada a los estilos y ritmos de aprendizaje del estudiante.
6. Compromiso del contexto familiar.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN NEE

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar. Los criterios establecidos son:

1. Valoración integral en comisión de evaluación y promoción donde se analiza el proceso del estudiante a partir de lo cognitivo, social y emocional.
2. Compromiso con las obligaciones escolares teniendo en cuenta los ajustes razonables.
3. Edad del estudiante.
4. Situación convivencial.
5. Situación de repitencia
6. Cumplimiento de los logros previamente establecidos teniendo en cuenta el concepto de la docente de

apoyo a estudiantes con discapacidad.

7. Tipo de discapacidad.

8. Compromiso familiar.

Parágrafo 1. Las evaluaciones de los estudiantes en proceso de inclusión escolar se realizarán teniendo en cuenta los ajustes razonables.

Parágrafo 2. Para revisar la promoción de un estudiante de inclusión escolar debe tenerse en cuenta el concepto de Educación Especial o docente de apoyo a la inclusión, docente director de grupo y docentes de áreas.

Parágrafo 3: Al finalizar cada periodo escolar los docentes de área y el/las docentes de apoyo a la inclusión deberán reportar los avances del estudiante para tener en cuenta en la evolución de su proceso.

ARTÍCULO 17: ESPACIOS COMPARTIDOS

BIBLIOTECA ESCOLAR

¿Qué es la Biblioteca?

- Es un lugar cómodo y atractivo donde se puede leer, investigar, descubrir y estudiar sin distracciones ni ruidos.
- Es un laboratorio para aprender a usar y manejar la información en diferentes formatos.
- Es una rica fuente de libros, materiales de apoyo para satisfacer intereses personales y colectivos.
- La Biblioteca es un lugar de estudio e investigación que requiere de un ambiente tranquilo; por tanto:
- El horario de servicio de la biblioteca escolar será exclusivo para los docentes y los grupos de estudiantes que ellos lideren en el mismo del horario escolar académico de lunes a viernes, cubriendo la totalidad de la jornada o según lo establecido por el Rector de acuerdo con el personal que se cuente para su administración y manejo.
- Los estudiantes deben ingresar con el docente responsable.
- No se permite el ingreso de maletas, maletines, bolsos, paquetes, libros u objetos de mano.
- El rayar, escribir, mutilar, dañar y extraviar el material de la Biblioteca será causal para que se haga necesaria la reposición del mismo en original, por parte de quien haya ocasionado el daño.
- No se acepta el maltrato ni la discordia dentro y fuera de la sala de lectura.
- El docente debe reservar con anterioridad el uso de la sala en el respectivo formato de programación semanal.
- Los recursos de la Biblioteca Escolar son de uso exclusivo de la misma.
- La Biblioteca Escolar no debe ser utilizada como depósito o bodega.
- El responsable de un estudiante usuario de la Biblioteca Escolar es el padre de familia o acudiente.
- La Biblioteca Escolar no presta los servicios que presta el bibliobanco.
- No se permite fumar ni consumir alimentos dentro del área de la Biblioteca.
- El material de circulación y préstamo es por un periodo máximo de siete días.
- El docente podrá utilizar la biblioteca con cada curso en un tiempo máximo de dos horas para que varios cursos se beneficien.
- No jugar dentro de la biblioteca.
- Manejar un tono de voz adecuado que permita la concentración.
- Respetar el uso de la palabra.
- Todo usuario debe portar su carné para uso de los servicios de la Biblioteca Escolar.
- El material de referencia debe ser consultado únicamente dentro de la sala de consulta.
- Para el ingreso a la Biblioteca Escolar es importante que el estudiante porte debidamente su

uniforme y carné estudiantil.

- Para un excelente servicio se respetarán los espacios internos y sus alrededores con un comportamiento adecuado.
- Todos los usuarios revisarán el estado del material al momento de ser retirado del estante para la consulta en la sala de lectura.
- Toda la comunidad educativa revisa el material que recibe en calidad de circulación y préstamo y lo devuelve a la Biblioteca Escolar en las mismas condiciones.
- La Biblioteca Escolar no es un centro de fotocopiado.
- La Biblioteca Escolar tiene uso exclusivo para las actividades académicas por lo tanto **NO** tendrá servicio de: Guardería, sala de Castigo, zona de Juego, sala de reuniones, salón de clases, salón de onces; cuando el espacio está reservado para uso pedagógico.

AULA MÚLTIPLE

- Permite a los estudiantes trabajar en grupos o individualmente, y a los profesores utilizar una variedad de métodos de enseñanza.
- El aula múltiple se utiliza para la realización de diferentes actividades educativas.
- El aula múltiple ofrece un espacio para que los estudiantes exploren su creatividad.

PATIO DESTAPADO Y CUBIERTO

- El patio destapado es un espacio abierto, sin techo ni paredes, que se encuentra al aire libre.
- El patio cubierto, es un espacio abierto que está cubierto por la estructura de la primera planta .

ARTÍCULO 18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Liceo Juvenil Moravia realiza comunicaciones directas con los padres de familia a través de:

- Agenda escolar
- Citaciones
- Telefónicamente
- Página Web.
- Plataforma institucional.
- Correo institucional
- Grupos de difusión a través de whatsApp

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 19: ADMISIONES DE LOS ESTUDIANTES

El Liceo Juvenil Moravia realiza el proceso de admisión para estudiantes nuevos de la siguiente manera: primero, solicitud y entrega de formulario de inscripción del estudiante aspirante. Segundo, entrevista con el orientador y por último instrucciones y documentación para el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 20. MATRICULA

Es un contrato y un compromiso bilateral firmado entre el padre, madre o acudiente del estudiante y el representante legal del colegio en beneficio del estudiante por un lapso del año escolar correspondiente. El estudiante y sus padres entran a conformar la familia Moravista, con todos los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente manual de convivencia.

El estudiante, sus padres o acudiente firmarán la matrícula, habiendo tramitado los documentos legales para su validez.

PROCESO PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

1. Entregar en el mes de septiembre pre matrículas de los estudiantes antiguos para confirmar la continuidad en el Colegio para el año siguiente. Para la recepción de este documento es necesario que los estudiantes y padres o acudientes, hayan cumplido el contrato de matrícula (Anexo 1) a cabalidad.
2. Presentar por parte de la rectoría al equipo encargado la proyección de los cupos para el año lectivo siguiente, teniendo como base la continuidad de los estudiantes antiguos.
3. Vender los formularios en el mes de octubre a los aspirantes que desean ingresar a la institución, según la disponibilidad de cupos.
4. Revisar los documentos para el ingreso y asignación del cupo por parte del equipo encargado.
5. Entregar los documentos de matrícula a estudiantes nuevos en la fecha establecida, y a los antiguos se les entrega la documentación el día de la clausura.
6. Matricular en las fechas establecidas.
7. Archivar la matrícula formalizada y los documentos diligenciados: se archivan en la carpeta de cada estudiante y en forma digital.

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN

- ✓ Fotocopia del Registro Civil y/o tarjeta de Identidad.
- ✓ Fotocopia del carnet de la EPS.
- ✓ Tres (3) fotos de 3X4 recientes.
- ✓ Certificado de estudios del año anterior.
- ✓ Certificado de comportamiento del último colegio donde estudió
- ✓ Fotocopia del carné de vacunas completo incluido el plan de vacunación contra covid 19
- ✓ Paz y Salvo por todo concepto del colegio anterior.
- ✓ Pagaré de la matrícula debidamente diligenciada.
- ✓ Contrato debidamente diligenciado
- ✓ Certificado médico expedido por la EPS (vigente)
- ✓ Documentos solicitados por el psicoorientador (en caso de ser requerido)

Parágrafo 1. Será causal de no renovación de matrícula lo contenido en el contrato de matrícula, cláusula séptima "renovación".

CAPÍTULO V NORMAS ADMINISTRATIVAS

El colegio realiza actividades complementarias extracurriculares que ayuden a la formación integral de los

estudiantes como actividades culturales, salidas pedagógicas y recreativas cuyos costos no se encuentren incluidos en la tarifa de pensión mensual y que deberán ser cancelados por los padres y los acudientes del menor. Estas actividades son de carácter voluntario.

Cada proyecto de las salidas anteriormente señaladas deberá ser presentado en el cronograma institucional con anterioridad a la Rectoría para su aprobación y desarrollo armónico del año escolar dentro de las diferentes actividades de la institución.

ARTÍCULO 22. REGLAMENTO PARA EL USO DEL CELULAR

- Los estudiantes que deseen portar el celular dentro de las instalaciones del colegio deberán acatar la normatividad establecida para ello en el manual de convivencia.
- Por ningún motivo el celular puede estar encendido dentro de las horas de clase, solo podrá ser utilizado en los correspondientes descansos.
- El estudiante en el momento de ingresar a clase procederá a dejar su celular apagado en el lugar indicado por la docente.
- Solo podrá ser usado cuando el/la docente lo considere necesario siempre y cuando se sigan las normas establecidas.
- En caso de pérdida, **EL COLEGIO NO SE HARÁ RESPONSABLE** por lo tanto los estudiantes deberán portar el teléfono celular, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 23. COSTOS EDUCATIVOS.

El Colegio se regirá para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 115 de 1994 y la resolución número 2616 de octubre de 2003 y que como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta.

El colegio oficializará anualmente los costos educativos, después de estudio y aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados.

La tarifa en el año 2025 de acuerdo con la resolución 016763 30 de septiembre de 2024, en la que se establece las tarifas de matrículas y pensiones para el servicio educativo del año 2025 y teniendo que desde el primer grado ofertado hasta quinto grado se autoriza un aumento del 7.08%. Dado que se toma de base el IPC actual (31 de agosto 2024) del 6,12%, más el 0,46% por autoevaluación y el 0,5 % adicional dado el resultado de nuestro nivel de permanencia Alto.

Pre jardín	\$ 2.417.469
Jardín	\$ 2.417.469
Transición	\$ 2.417.469
Primero de Primaria	\$ 2.417.469
Segundo de Primaria	\$ 2.417.469
Tercero de Primaria	\$ 2.140.919
Cuarto de primaria	\$ 1.936.978
Quinto de primario	\$ 1.748.290

OTROS COBROS

CERTIFICACIONES
SEGURO ESCOLAR VOLUNTARIO

\$ 10.084
\$ 21.839

Para legalizar la matrícula del estudiante se hace necesario la firma del pagaré y del contrato de matrícula que se hace anualmente entre el Colegio y los padres y/o acudientes de los estudiantes; éste se hace según lo establecido en el mismo en las fechas determinadas y el lugar de pago, quedando establecido que el pago de la matrícula se hará en el Colegio o en los diferentes medio (Banco Caja Social y Nequi) y en los días que éste lo determine; el de las pensiones se realiza en los primeros diez días de cada mes en el colegio, **si el pago se efectúa posteriormente habrá un recargo sobre el valor de la pensión de \$20.000.**

En caso de dificultad económica, momentánea o prolongada, es deber del acudiente o padre de familia presentarse con anterioridad a la Rectoría para pactar excepcionalmente un tratamiento personal. De no hacerlo el contrato de matrícula nos faculta para reportar al padre o acudiente firmante del hecho de morosidad entre la central de riesgo escogida por el colegio.

Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al acudiente y/o padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.

ARTÍCULO 24. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del Liceo Juvenil Moravia está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. Está conformada por los estudiantes, padres de familia o acudiente, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios, exalumnos, sector productivo.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. PERFIL DEL ESTUDIANTE MORAVISTA

Los niños, niñas y jóvenes Moravistas son:

CARACTERÍSTICAS O CRITERIO DE REFERENCIA	INDICADORES
1. Se conoce y acepta a sí mismo, valora su propia interioridad y es consciente de su ser, pensar y actuar.	<ul style="list-style-type: none">• Vive actitudes de respeto y valoración hacia sí mismo y hacia los demás.• Expresa su sentir con libertad y acepta la retroalimentación de los demás.• Manifiesta profundidad en su compartir y en las reflexiones que se suscitan.• Muestra disposición a participar en espacios de oración personal y comunitaria.• Participa en actividades religiosas programadas la institución, respetando la libertad de culto.
2. Se compromete como "Transformador social", en la construcción de una sociedad justa y solidaria, de manera corresponsable.	<p>Ha interiorizado los valores teresianos de paz, justicia, inclusión, democracia, solidaridad y compromiso social.</p> <ul style="list-style-type: none">• Participa y se compromete en movimientos, organizaciones y proyectos de solidaridad y justicia social.• Participa en espacios de toma de decisiones en Comunidades que aprenden.

<p>3. Se construye en la relación con el otro, establece relaciones de diálogo, acogida, y cooperación con los demás, interactuando de forma corresponsable y asertiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se relaciona desde el diálogo y el respeto a la individualidad. • Acoge y valora a la persona en su riqueza y diversidad, sin excluir. • Resuelve de manera asertiva y pacífica los conflictos que se desprenden de las relaciones con los otros. • Demuestra empatía y respeta la opinión de los demás.
<p>4. Desarrolla un pensamiento dialógico, sistémico, divergente, creativo y crítico, que facilita la reflexión y el análisis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participa activamente en los debates y análisis de la realidad, argumentando sus opiniones y decisiones. • Demuestra haber adquirido habilidades y estrategias para interpretar, analizar, evaluar, inferir, explicar, autoevaluarse y autorregularse. • Muestra un alto nivel en el desarrollo de habilidades lingüísticas y del pensamiento lógico. • Expresa propuestas de solución a diversos problemas de la vida real, a través de la presentación de proyectos.
<p>5. Asume un rol autónomo, activo, crítico y reflexivo frente a su proceso de aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta actitud proactiva frente al proceso de aprendizaje y expresa sus necesidades, inquietudes, logros y dificultades. • Conoce y desarrolla sus habilidades, se autorregula y sabe gestionar recursos para su aprendizaje. • Alcanza un alto nivel en los procesos evaluativos de sus aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales. • Desarrolla capacidades de autoevaluación, metacognición y autorregulación de sus aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales.
<p>7. Se desenvuelve como ciudadano que conoce sus derechos y sus obligaciones en la vida en sociedad, y es capaz de promover el bien común.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en instancias democráticas estudiantiles y en espacios de participación en diversos ámbitos del centro. • Participa en la construcción de las normas de convivencia y se adhiere conscientemente a ellas. • Muestra una disposición de acogida a todas las personas independientemente de su raza, nacionalidad, religión, etc. • Se preocupa por los intereses comunes. • Prioriza el bienestar común y no el individual.
<p>8. Se muestra interpelado frente a situaciones de injusticia, convirtiéndose en protagonista de proyectos solidarios que promueven la transformación de la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asume compromisos sociales y actitudes de solidaridad en su vida cotidiana, según su edad, en los diversos ambientes en que se mueve. • Participa en organizaciones y redes que promueven la solidaridad, la justicia y la paz. • Participa en campañas de denuncia de las injusticias que observa en su contexto social. • Se expresa con conciencia crítica frente a situaciones de injusticia que observa en su contexto social y hace propuestas de solución.

<p>9. Se compromete con el cuidado de la vida y la sustentabilidad del medio ambiente, desde la conciencia ecológica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se compromete en el cuidado y limpieza de los espacios Comunes. • Participa activamente en proyectos y campañas ecológicas. • Participa activamente en programas de reciclado (plástico, aluminio, vidrio etc.). • Se compromete con el uso adecuado y responsable de las instalaciones, mobiliario y materiales. • Participa en actividades de prevención de consumo de alcohol y drogas. • Práctica hábitos de vida saludable e higiene: alimentación, sueño, consumo de sustancias, etc. • Vive su sexualidad y afectividad responsablemente, de acuerdo a su etapa del ciclo vital.
<p>10. Participar responsable y Éticamente en la Sociedad de la información y en el uso de los Medios de Comunicación Social, Internet y Redes sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa competencia en el uso instrumental de los MCS, Internet, redes sociales y los entornos de aprendizaje. • Muestra capacidad de análisis crítico y habilidades para seleccionar, usar y generar la información. • Utiliza de forma ética y responsable los MCS y las redes sociales.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

La comunidad educativa respetuosa de los derechos de los estudiantes pone en marcha los principios que rigen el Reglamento Interno en beneficio de la dignidad de la persona humana. En consecuencia, tengo derecho a:

- Recibir la educación necesaria para mi formación integral, orientada a desarrollar valores en busca de la excelencia personal y social.
- Recibir un trato digno como persona. A ser tratado con cariño y respeto.
- Recibir una formación que se imparta en un ambiente agradable, con buen ejemplo de sus profesoras, padres y compañeros.
- Recibir o tener acceso a todos los servicios que la institución posibilite para su desarrollo armónico o integral.
- Recibir las clases acordes a los planes curriculares adoptados por la institución y el grado en que se desempeña según la edad.
- Conocer con anterioridad los conceptos de las áreas de estudio y los criterios de evaluación.
- Ser evaluado con criterios justos y concertados, valorando no solamente los resultados sino el esfuerzo realizado.
- Recibir estímulos que motiven el esfuerzo personal de forma recíproca.
- Organizar y liderar eventos escolares de mi propia iniciativa en coordinación con las directivas del P.E.I. y con el Consejo Directivo.
- Recibir reconocimientos y ser valorado en todas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.
- Participar en las actividades que de acuerdo a mis aptitudes contribuyan al desarrollo de mis esfuerzos y habilidades.
- Descansar y recrearse, en lo posible no perder mi descanso por ningún motivo.
- Conocer la programación de eventos, proyectos de aula, horario, cronograma, reglamento interno, y demás documentos de la institución que sean de mi competencia.
- Recibir información oportuna sobre las actividades culturales, deportivas y extraescolares.

- Solicitar información de las evaluaciones y calificaciones al maestro del área respectiva.
- Hacer peticiones "respetuosas" sobre cualquier inquietud, sobre cualquier hecho académico, disciplinario y de propuestas estudiantiles y a recibir las respuestas respectivas del consejo directivo o del profesor de curso según el caso en un plazo no mayor de quince días.
- Ser atendido con respeto y diligencia en cada una de las dependencias de la institución.
- La igualdad de oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, origen familiar, religión o filiación política.
- La participación democrática responsable, en todos los eventos de la institución, gozando de mi libertad para decidir, elegir y ser elegido con honestidad y responsabilidad.
- Hacerme partícipe de esta política educativa para crecer en un ambiente sano, feliz y productivo.
- Cumpliendo con la normatividad de la ley 1581 de 2012 se garantiza la protección de datos personales de cada uno de los estudiantes y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Desde el momento en que firme mi matrícula pertenezco al plantel. Este hecho permite gozar de todos los beneficios que ofrece la institución y al mismo tiempo adquirir con ella responsabilidades y compromisos.

- Se preocupa por conocer y aceptar el reglamento del plantel con miras a colaborar con la buena marcha del mismo.
- Conocer el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) para colocar mis aportes y buena voluntad en la realización del mismo.
- Como estoy en constante aprendizaje, cuido mis expresiones, mantengo buen comportamiento y relaciones con mis compañeros, amigos, profesores y padres.
- Tomo conciencia que soy el único constructor de mi vida, por tanto, soy obediente, disciplinado, colaborador, activo y comprometido con mi proceso de aprendizaje.
- Controló mis emociones, utilizó el diálogo en vez de los gritos, peleas y agresiones. Nunca me desplazo corriendo ni gritando por las diferentes dependencias del colegio, no genero indisciplina.
- Respeto a mis compañeros y superiores, si ocasionó perjuicio, debo responder por ello según las sanciones establecidas.
- Colaboró y participó activamente en las funciones que se le asignen.
- Para cumplir con mis deberes escolares traeré los implementos necesarios.
- El aseo y mi presentación personal son básicos en mi éxito personal. Uso debidamente y con respeto los uniformes establecidos por la institución.
- Doy buen uso a las instalaciones de la institución. Colaboró con el mantenimiento del orden y aseo de las aulas de clase y en general con la planta física, si hago daños debo responder por ellos.
- Acato y respeto las normas establecidas en cada una de las dependencias del plantel.
- Acudo oportunamente para mi casa, el colegio no responde por mis actos, ni accidentes sucedidos fuera de la institución.
- Si atiendo oportunamente las normas del colegio y las orientaciones de mis maestros y directivos evitaré entorpecer la buena marcha del plantel cuidándome de ser amonestado y sancionado.

ARTÍCULO 28. NORMAS DE PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL:

Todos y cada uno de los y las estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos y el colegio como segundo espacio de formación deben observar y exigirles una adecuada presentación personal.

Para mayor uniformidad el cabello de las niñas si es largo, deberá estar recogido con moñas, hebillas o

bambas blancos o azules oscuras únicamente. Las uñas deben estar limpias y bien arregladas y sin esmalte.

No está permitido usar otro tipo de suéter, saco o prendas diferentes al uniforme.

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo de los padres, a la labor de los educadores, a la gloria de Dios y al bien de la Patria.

El PEI del Liceo Juvenil Moravia, establece los siguientes estímulos:

- Habrá reconocimiento escrito por los esfuerzos realizados en cada período académico los cuales se registrarán en el observador de cada estudiante.
- Reconocimiento ante la comunidad educativa de los estudiantes destacados en las diferentes actividades de la institución.
- Representar a la comunidad estudiantil ante los diferentes estamentos escolares.
- Integración de la comunidad educativa en los diferentes eventos como: fiesta del niño, día de la familia, fiesta de bienvenida de los estudiantes.
- Estímulos verbales frente a los demás compañeros y Padres de Familia.
- La Institución otorgará Mención de Honor, al finalizar cada periodo y el año lectivo, a los estudiantes que se hayan distinguido por el cumplimiento de sus deberes académicos y comportamentales, resaltando aspectos como colaboración, actividad deportiva, entre otros.

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Se entiende por estímulo académico a toda acción encaminada a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes con el ánimo de motivarlos a trabajar más y mejor por sus talentos

- a. Cuando un estudiante obtiene como valoración (superior) durante los tres primeros periodos en una misma asignatura, automáticamente quedará eximido de las evaluaciones bimestrales del cuarto periodo, así presente dificultades en los indicadores y su valoración será como mínimo en el examen de 4.70 (superior) quedando a discreción del estudiante si requiere presentar la prueba.
- b. Cuando un estudiante obtiene como valoración superior en 7 ó más asignaturas en el periodo correspondiente tendrá el derecho a escoger dos asignaturas del siguiente periodo, para no presentar las evaluaciones bimestrales de dichas asignaturas y su valoración al finalizar el periodo será de 4.70 (superior) como mínimo.
- c. El estudiante que mantiene en las mismas asignaturas el nivel superior durante los tres periodos en 7 ó más de ellas, automáticamente queda eximido de todas las evaluaciones finales del cuarto periodo y su valoración es de nivel superior en la prueba.
- d. Reconocimiento a los esfuerzos realizados para superar dificultades, mediante felicitaciones escritas en el observador del estudiante y boletín del periodo.

CAPÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.

Según la Ley 1098 de noviembre del 2006 en su ARTÍCULO 39. Hace mención de las obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el

respeto recíproco entre los integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirse desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que le permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarle las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 32. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Dentro del sistema de educación integral se requiere que los padres de familia conozcan la filosofía del plantel y participen en la educación de sus hijos dando la misma orientación en el hogar, son responsables de esta labor.

Nosotros como padres hemos comprendido que la formación integral de nuestros hijos., exige tanta o más seriedad, dedicación personal y amor que cualquier otra educación profesional, por eso en lo posible debemos proporcionarles ambientes sanos donde ellos puedan adquirir actitudes positivas y saber que pueden contar con el apoyo de la familia siempre que lo necesiten.

Podemos trabajar con el colegio para el establecimiento de propósitos y metas comunes, participar de su actividad cuando la ocasión lo amerite y estar en comunicación con el profesorado.

La armonía y equilibrio en que vive la familia repercute en el niño y favorece la integración progresiva de su personalidad y su rendimiento académico. Los padres debemos colaborar con nuestro ejemplo en la formación que el colegio.

Conocemos, asumimos, aceptamos la filosofía del plantel y nos comprometemos con ella, por lo tanto, apoyamos la institución. Colaboramos con sus actividades, tenemos sentido de pertenencia y valoramos el esfuerzo del personal docente y directivas de la institución. Reconocemos la responsabilidad como primeros educadores de nuestros hijos.

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

La institución hace reconocimiento respetuoso de los derechos de los padres para el desarrollo de una relación armónica en busca del beneficio del niño.

Dentro de la institución los padres tenemos derecho a:

- Participación en la toma de decisiones a través de la Asamblea de Padres de Familia, Consejo Directivo y otras organizaciones.
- Ser informados adecuadamente de la filosofía, objetivos y organizaciones del plantel.
- Ejercer una presencia dinámica de la comunidad eligiendo democráticamente, cada año la Junta de Padres y el representante del Consejo Directivo.
- Participar en las diferentes actividades programadas por la institución: escuela de padres, talleres de información familiar y otras que formen parte de las actividades de la comunidad educativa, aportando iniciativas y sugerencias con miras a favorecer la calidad educativa.
- Ser escuchado en mis justas reclamaciones y sugerencias.
- Recibir información oportuna acerca de las actividades que programe el plantel y a recibir informaciones periódicas sobre el rendimiento académico y comportamiento de nuestros hijos.

ARTÍCULO 34. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

El colegio y nosotros como padres de familia con el único pero inmenso objetivo de preparar integralmente a nuestros hijos, hemos concertado lo siguiente como nuestros deberes frente a la institución.

- Velar y colaborar en preservar el buen nombre de la institución.
- Mostrar interés presentándose cumplidamente a las reuniones de padres de familia, para informarse de las actividades que realiza el colegio, buscando una capacitación acorde a la filosofía del plantel para educar adecuadamente a sus hijos.
- Estar en continua comunicación con los profesores de su hijo para saber de su rendimiento académico y disciplinario e informar de los cambios notorios de conducta para velar por su buen estado físico y mental.
- Demostrar interés en la educación de sus hijos facilitándoles todos los útiles, textos y elementos que su hijo requiera para cumplir satisfactoriamente las actividades desarrolladas en el proceso educativo.
- Colaborar con la presentación personal de su hijo, haciéndole énfasis en el aseo y uso correcto del uniforme, el cual debe emplearse únicamente para ir al colegio y a los actos de representación.
- Estar atento al cumplimiento del horario por parte de su hijo y notificar personalmente la inasistencia de éste al colegio cuando las circunstancias lo ameriten.
- Cuando por alguna causa, su hijo debe llegar o salir en horas diferentes a las de entrada o salida,

- debe presentar los motivos personalmente justificándose por escrito.
- Reclamar sobre las decisiones de los profesores en una forma cortés demostrando su educación y cultura.
- Debe participar con entusiasmo, sentido de comunicación en todo lo que sea benéfico para su hijo y para la comunidad educativa, como las actividades de integración, recreación, cultura, religiosas y sociales.
- **Asistir personalmente a citaciones, reuniones tanto en el rendimiento académico como en la formación de valores, acogiendo la sugerencia de los maestros.**
- Inculcar a sus hijos el cuidado por los elementos del colegio y responder por los daños que ellos causen, ya sea a los compañeros o al colegio.
- Pagar oportunamente las pensiones en el plazo establecido diez (10) primeros días de cada mes, de lo contrario asumir conscientemente el recargo moratorio acordado con las directivas del plantel.
- Se comprometen al cumplimiento del presente manual de convivencia, desde el momento de firmar la matrícula de sus hijos.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Ley 1620 de marzo de 2013, ARTÍCULO 22, numeral 6).
- A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas, docentes y orientador del Colegio en desarrollo de las actividades institucionales planeadas y aquellas ocasionales que ameriten citación.
- Velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes y aportar los recursos didácticos necesarios para el avance educativo.
- Acatar las normas relacionadas con la convivencia escolar y con el manejo de datos definida por la ley y por el COLEGIO, obligación que se extiende a sus hijos(as) en calidad de EDUCANDO.
- Presentarse a la institución en forma pulcra y adecuada (evitar pijamas, chanclas, entre otros)

ARTÍCULO 35. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los siguientes casos de negatividad específica del padre o acudiente son considerados como FALTAS GRAVES y se genera la cancelación del cupo para el año siguiente.

- Cuando los padres como miembros de la comunidad educativa del colegio no cumplan con los compromisos de formación integral (Ley de infancia y adolescencia).
- Cuando sus comportamientos entorpezcan la disciplina interna de la institución.
- **Se dirijan con agresividad a cualquier educador o demás personas de la institución.**
- Dejar sin proveer los elementos requeridos para el desarrollo educativo de su hijo.
- **Faltar reiteradamente y sin justificación a las reuniones de padres de familia, o no acudir oportunamente a los llamados de la institución (Ley 1098 art. 15 y 42).**
- Respalden comportamientos inadecuados. El caso será estudiado y recibido por el rector en unión con el consejo de padres de familia (Ley de infancia y adolescencia) o del consejo directivo aceptando el correctivo acordado.
- **El incumplimiento reiterado del pago oportuno de las obligaciones económicas con la institución, es causal de pérdida de cupo.**
- **Propagar informaciones y noticias falsas que perturben el orden y la organización institucional, así como la divulgación de falsos testimonios sobre las personas que integran la comunidad educativa.**
- **No acatar requerimientos de directivos, orientadores, docentes, administrativos.**
- Adulterar o falsificar documentos de la institución, del manejo de los docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes y compañeros estudiantes por medios de fraude, plagio, falsificación, engaño o enmendaduras.
- Cometer o intentar fraude en la presentación de evaluaciones y demás actividades académicas. Falsificando o alterando instrumentos de control de asistencia, citación a acudientes,

control y seguimiento disciplinario, rendimiento académico y recibo de pago, por cualquier concepto.

- Sustraer en forma dolosa información propia de los docentes, funcionarios o de la institución misma para utilizarla en beneficio propio o en detrimento de otros.
- Ingresar a la institución en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- El incumplimiento reiterado en la asistencia a la entrega de boletines durante el año escolar puede resultar en la suspensión de la entrega de dichos documentos. Es fundamental que las familias mantengan una participación activa para asegurar la continuidad en la recepción de estos informes esenciales.

CAPÍTULO VIII COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 36. PERFIL DEL RECTOR

Los elementos característicos de las Instituciones educativas efectivas muestran retos muy grandes para gestionarlas. Por lo tanto, se requiere un director con un alto nivel de liderazgo y con un conjunto de habilidades y competencias que le permitan desempeñar todas sus funciones:

- Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.
- Confía en la capacidad de todos los estudiantes para aprender y lidera la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.
- Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad) ante diferentes situaciones.
- Tiene un elevado grado de compromiso y motivación.
- Estimula y reconoce el buen desempeño de estudiantes y docentes.
- Dirige sus esfuerzos a los aspectos en los que puede incidir. No se siente impotente ante los problemas que no puede solucionar.
- Usa datos e información para tomar decisiones de manera responsable.
- Planea su trabajo y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos.
- Continuamente debe capacitarse para tener más y mejores herramientas teóricas y metodológicas al ejercer su labor.
- Promueve el sentido de pertenencia al establecimiento educativo.
- Construye el sentido y la razón de ser del establecimiento o centro educativo que dirige.
- Fomenta el trabajo en equipo.
- Lidera sus equipos directivo, docente y administrativo para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI y los planes de estudio y de mejoramiento.
- Logra que cada persona que trabaja en el establecimiento o centro educativo se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar.
- Verifica el cumplimiento de las funciones y tareas de cada una de las personas a su cargo.
- Evalúa periódicamente el desempeño de docentes, directivos y personal administrativo, y les da retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
- Conoce las características de los estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.
- Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.
- Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa.
- Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.

- Fomenta el intercambio de experiencias.
- Busca apoyos externos para fortalecer la institución y ayudar a estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Representar legalmente al colegio.
2. Presidir todas las actividades y eventos organizados dentro de la institución.
3. Presidir las reuniones de los consejos académicos, directivos y asambleas.
4. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
5. Coordinar la planeación de las actividades curriculares de la institución.
6. Elaborar y ejecutar el presupuesto del colegio.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico,
8. Supervisar las funciones de todos los miembros de la comunidad.
9. Delegar las funciones del Rector en su ausencia.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 38. DEBERES DEL RECTOR

1. Dinamizar el proyecto educativo PEI
2. Promover la convivencia cristiana dentro de la comunidad educativa
3. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados. Objetivos y políticas que generen una orientación cristiana.
4. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
5. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Velar por el bienestar de los establecimientos que conforman la comunidad educativa.
7. Brindar capacitación y actualización de los profesores y personal administrativo.
8. Respaldar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
9. Propiciar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
10. Crear el espacio para la comunicación directa con los estudiantes y el profesorado del colegio.
11. Propiciar la integración con otras instituciones.
12. Apoyar las actividades que se programan desde los diferentes departamentos.

ARTÍCULO 39. DERECHOS DEL RECTOR

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
2. Ser informado de todas las actividades que se realizan en el colegio.
3. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
6. Recibir un trato amable y cordial de todos los estamentos de la comunidad.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN:

Los coordinadores dependen del rector del plantel. De ellos dependen la administración académica y disciplinaria de la institución; orientando y asesorando a todo el personal docente. Sus funciones son:

COORDINADOR ACADÉMICO

Deberes:

- Conocer y asumir plenamente la filosofía y pedagogía Moravista.
- Acompañar los procesos pedagógicos de los distintos departamentos ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
- Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica con los docentes y estudiantes que posibilite una construcción colectiva del currículo.
- Construir continua y colectivamente el currículo, eje y sustento del PEI.
- Organizar, evaluar y dinamizar el proceso pedagógico por áreas.
- Apoyar y orientar los procesos académicos.
- Formar parte del consejo académico, de la comisión de evaluación y promoción y del consejo directivo.
- Promover el desarrollo de los procesos académicos.
- Estar al día con las disposiciones de la secretaría de educación con respecto a lo académico.
- Asumir con responsabilidad los compromisos del manual de convivencia.

Derechos:

- Ser respetado y escuchado oportunamente.
- Capacitarse y actualizarse para liderar y acompañar los procesos dentro de la institución.
- Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
- Participar en los comités de evaluación y promoción como elemento asesor para la toma de decisiones.
- Ser atendido en sus iniciativas.
- Ser informado en todas las actividades que se realicen en el colegio.
- Informar a los docentes los horarios y listado de los estudiantes que están.

Funciones:

- Propiciar y participar en la planeación, programación, ejecución y evaluación de las actividades propuestas.
- Elaborar y estar atento junto con el coordinador de convivencia, del cumplimiento de los horarios.
- Estar atento a los logros y dificultades que se presenten en cuanto a lo académico.
- Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia y profesores.
- Participar activamente en el desarrollo y evaluación del PEI
- Asesorar y supervisar la planeación y el desarrollo de los programas curriculares.
- Estar pendiente de la programación y ejecución de los planes de mejoramiento individuales para los estudiantes con dificultades.
- En ausencia del rector o el coordinador general, presidirá el consejo académico.
- Estar en permanente comunicación con los docentes, para dar solución a las diferentes dificultades que puedan presentar.
- Manejar junto con el director capacitaciones y reuniones de docentes.
- Revisar las programaciones de área y la puesta en marcha de los diferentes procesos pedagógicos.
- Estudiar periódicamente los planes y proyectos de las áreas.
- Aclarar y brindar información sobre los procesos pedagógicos de la institución a los docentes, estudiantes y padres de familia que lo soliciten.

- Presentar los informes que se soliciten por la rectoría sobre el desarrollo pedagógico de la institución.
- Comunicar a los padres de familia la decisión que adopte la comisión de evaluación y promoción.
- Apoyar el desarrollo de nuevas estrategias educativas que tengan viabilidad por la institución al momento de comunicar sus conocimientos a los estudiantes.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Deberes

- Participar activamente en el consejo académico, comité de convivencia y en la comisión de convivencia.
- Conocer y asumir plenamente la filosofía y pedagogía Moravista.
- Acompañar al estudiante en el proceso de formación.
- Promover actitudes y valores propios de la filosofía y pedagogía Moravista.
- Velar por la interiorización y cumplimiento del manual de convivencia.
- Atender las inquietudes de los padres de familia, estudiantes y profesores.
- Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Capacitarse y actualizarse continuamente.
- Acompañar y asesorar al personero en el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir con responsabilidad los compromisos del manual de convivencia.

Derechos

- Ser respetado y recibir buen trato
- Recibir el respaldo y el apoyo de directivas y compañeros
- Actualizarse
- Ser atendido en sus iniciativas
- Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio
- Ser informado oportunamente sobre las situaciones que surjan, de carácter formativo, relacionadas con estudiantes y docentes.

Funciones

- Controlar la asistencia, llegada y salida de los estudiantes al colegio.
- Participar en el comité escolar de convivencia y en la comisión de convivencia.
- Revisar el manejo y uso adecuado y formativo de los estudiantes.
- Recibir las excusas y darles el trámite respectivo
- Mantener continua comunicación con la coordinación académica.
- Participar activamente en el desarrollo y evaluación del PEI.
- Crear, de acuerdo con el coordinador académico, los mecanismos necesarios para el control de retardos y convivencia.
- Verificar el aseo de salones, patios y servicios higiénicos.
- Hacer acompañamiento en los descansos.
- Atención a padres de familia y estudiantes.
- Verificar el estado físico de los pupitres y mobiliario y su respectivo mantenimiento
- Asistir a los actos comunitarios
- Velar por el uso adecuado de los uniformes
- Mantener comunicación continua con directores de grupo.
- Por delegación de rectoría, aplicar los correctivos y sanciones previstas en el manual de convivencia.
- Determinar de manera discrecional que asuntos de conflictos entre los estudiantes pueden ser conocidos por el comité escolar de convivencia o a través de mesas de conciliación en la oficina jurídica del colegio con el visto bueno de la rectoría.
- Determinar con el titular del curso la valoración de convivencia de los estudiantes.

- Revisar el manejo y adecuado uso del libro proceso formativo.
- Velar para que la convivencia favorezca el desarrollo integral del estudiante
- Comunicar a los padres de familia la decisión tomada en la comisión de convivencia.
- Preparar informe para el comité escolar de convivencia en los casos de acoso escolar.

ARTÍCULO 41. PERFIL DEL MAESTRO

CARACTERÍSTICAS O CRITERIO DE REFERENCIA	INDICADORES
1. Vive su fe y es acompañante en la formación en valores de los estudiantes y procura incidir en procesos de transformación social.	<ul style="list-style-type: none"> • Participa de manera comprometida, de los espacios formativos y experiencias sobre Carisma y Espiritualidad, que fortalezcan su testimonio de vida. • Su conducta y actitudes reflejan coherencia con los valores institucionales. • A través de su acción educativa promueve el desarrollo del sentido de trascendencia. • Impulsa, dinamiza y acompaña a sus estudiantes y sus familias en proyectos y procesos de acción social. • En las decisiones que toma refleja honestidad, justicia, y equidad.
2. Muestra vocación hacia la educación y posee las competencias profesionales requeridas para el desempeño de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ha completado su formación profesional inicial y busca su actualización permanente. • Es reconocido como buen educador por sus compañeros, estudiantes y padres de familia, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño. • Comparte e invita a compartir experiencias significativas y de innovación pedagógica. • Muestra dominio en todos los procesos educativos tales como: planificación, metodología, evaluación, ambiente de aula. • Demuestra habilidades para gestionar el logro del aprendizaje de todos los estudiantes.
3. Reflexiona, indaga y experimenta su práctica, implementando ciclos de acción-reflexión-acción.	<ul style="list-style-type: none"> • Incorpora en su práctica docente la metodología de acción-Reflexión-acción de manera permanente. • En los espacios de reflexión pedagógica que ofrece el Colegio aporta elementos para la reflexión de la práctica. • Sistematiza procesos de reflexión de la práctica docente y registra sus planes
4. Diseña experiencias desde los enfoques de aprendizaje situado, dialógico y cooperativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Las secuencias didácticas o de planificación, tienen como punto de partida la realidad, los conocimientos y las experiencias previas del estudiante. • Utiliza estrategias de aprendizaje situado, dialógico y cooperativo. • Diseña proyectos de investigación a partir de problemáticas identificadas en la realidad, buscando soluciones comunes y transformadoras. • Facilita el trabajo con grupos interactivos donde se da el aprendizaje • Organiza los espacios físicos de forma que faciliten el trabajo cooperativo.

<p>5. Es una persona mediadora de los procesos de aprendizaje y de convivencia, consciente de que "educar-educándose".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra actitudes de escucha, empatía y diálogo como medio de solución de conflictos. • Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos entre los estudiantes. • Demuestra tolerancia, capacidad de diálogo y respeto en el trato con sus compañeros, estudiantes y familias. • Sistematiza los procesos de acompañamiento de sus estudiantes, garantizando su formación integral. • Posee habilidades sociales y maneja el conflicto asertivamente. • En su práctica pedagógica, estimula las diversas capacidades y habilidades de los estudiantes y aprende de ellos. • Establece relaciones de cuidado, respeto y confianza hacia sus estudiantes.
<p>6. Se compromete con su propio proceso de crecimiento personal y aprendizaje, desde la investigación y la innovación. Muestra apertura en el proceso de acompañamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participa activamente en los programas de formación y profesionalización que se ofrecen en la Provincia o Centro. • Aplica, en su práctica docente, lo aprendido en los talleres de formación pedagógica que se le facilitan. • Está en búsqueda constante de su crecimiento personal y profesional y para ello investiga. • Desde una actitud reflexiva y propositiva, asume sus procesos de acompañamiento como oportunidad de mejorar su práctica. • Diseña planes de mejoramiento de su desempeño profesional a partir de la reflexión de la propia práctica y de las evaluaciones recibidas.
<p>7. Tiene sentido de pertenencia por la comunidad y comparte experiencias significativas basadas en los principios y valores Moravistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Refleja dominio de los referentes educativos planteados en la Propuesta Educativa del Liceo Juvenil Moravia. • Participa activamente en diferentes instancias organizativas de la institución y en los encuentros de planificación y evaluación. • Construye con otras y otros, proyectos para promover la innovación y la reflexión de su práctica pedagógica, con el fin de mejorarla y compartir sus aprendizajes. <p>Expresa disposición y flexibilidad frente a las propuestas de cambios o situaciones emergentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es capaz de entrar en diálogo con otros puntos de vista y enriquecer su mirada.
<p>8. Posee una conciencia ética de cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, como creación de Dios y responsabilidad ante la humanidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Su práctica está orientada a formar en los estudiantes una conciencia ecológica que les permita identificarse con la problemática ambiental, tanto a nivel mundial como local. • Organiza o se involucra en proyectos y campañas que propicien la solución de problemas ambientales. • Realiza actividades pedagógicas que promuevan la conciencia ecológica en sus estudiantes.
<p>9. Utiliza y forma en la responsabilidad y en el uso ético de los MCS (REDES SOCIALES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa competencia en el uso instrumental de los MCS y las redes sociales, y los aprovecha para potenciar el aprendizaje. • Estimula en los estudiantes la capacidad de análisis crítico y habilidades para seleccionar y usar la información de los MCS. • Fomenta el uso de forma ética y responsable de las Redes Sociales. • Utiliza la técnica y la informática como herramientas de aprendizaje. • Procura el acceso a tecnologías actualizadas, software y redes de comunicación.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

1. Presentar, según la programación del colegio, los informes académicos y formativos de los estudiantes.
2. Participar en la planeación, programación y ejecución de las actividades propuestas por los departamentos, áreas.
3. Mantener una actitud dinámica en el proceso académico y favorito de los estudiantes.

4. Llevar un seguimiento ordenado de la programación de área según orientación del departamento.
5. Controlar la asistencia de los estudiantes y presentar el informe a la coordinadora.
6. Realizar una evaluación permanente, cualitativa e integral.
7. Mantener un diálogo permanente con los estudiantes sobre la evolución de su proceso formativo.
8. Responder por la seguridad y el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Orientar el comportamiento de los estudiantes en filas, salones, descansos y en todas las actividades programadas dentro y fuera de la institución.
10. Velar por el buen uso de la planta física y mobiliario de la institución.
11. Orientar y apoyar la realización de los proyectos de investigación propuestas por los estudiantes.
12. Involucrar a los padres de familia en el proceso formativo del estudiante.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO

Es la persona nombrada por las directivas, responsable de toda la dinámica de un grupo. Su compromiso debe estar respaldado por todas las características de su perfil, deberes y derechos del docente.

1. Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con los estudiantes de su grupo.
2. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno de los estudiantes de su grupo.
3. Estructurar con sus estudiantes el proyecto del curso.
4. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
5. Delegar en los estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.
6. Promover una actitud de cuidado y respeto por el aula de clase.
7. Programar y coordinar con los estudiantes y con la debida anticipación las actividades académicas según el plan institucional.
8. Organizar con sus estudiantes las actividades culturales y deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto del curso.
9. Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia.
10. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
11. Mantener una actitud entusiasta frente al desarrollo del proyecto educativo institucional.
12. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes.
13. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones e informar problemas suscitados.
14. Presentar sugerencias para la buena marcha general del curso.
15. Enseñar un informe periódico del proceso del curso.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas.
17. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores y el crecimiento personal.
18. Controlar la asistencia de los estudiantes a su cargo.
19. Velar por el orden, decoración y cuidado de los enseres del aula a su cargo.
20. Dar a conocer el manual de convivencia a los estudiantes a su cargo.

ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Conocer y asumir la filosofía del plantel.
2. Ofrecer una formación acorde con los principios de la institución.
3. Orientar y formar con su testimonio de vida
4. Promover relaciones cordiales y respetuosas en la comunidad educativa.

5. Conservar una presentación personal adecuada.
6. Capacitarse y actualizarse
7. Ser responsable y comprometido con su misión de docente, preparación y puntualidad a clases.
8. Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia.
9. Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
10. Asumir con convicción el manual de convivencia
11. Conocer, promulgar y proceder según el conducto regular.
12. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
13. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel, rifas, paseos, exigir libros materiales extraordinarios.
14. Acompañar a los representantes de los estudiantes en el desarrollo de sus funciones.
15. Desempeñar las funciones que implique el cargo para el cual haya sido asignado.
16. Abstenerse de organizar cualquier tipo de negocios con estudiantes o padres de familia.
17. Participar activamente en alguno de los comités establecidos por la institución.
18. Acompañar y colaborar al director de grupo en las actividades programadas.
19. Respetar el salón de clase no ingiriendo alimentos dentro de ellos.

ARTÍCULO 45. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado y escuchado.
2. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
3. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
4. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a lo establecido en el manual.
5. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
6. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
7. Recibir capacitación permanente con el apoyo de las directivas para el mejor desempeño de sus funciones.
8. Proponer iniciativas que favorezcan a la comunidad.
9. Ser respaldado por la comunidad educativa en su compromiso de docente.
10. Ser autónomo en el desarrollo de su proyecto educativo bajo los lineamientos del proyecto educativo institucional.
11. Elegir y ser elegido en la asamblea de profesores para los órganos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 46. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

Los docentes del liceo juvenil Moravia recibirán como estímulo a su labor:

- Recibir en forma verbal o escrito reconocimiento a su desempeño laboral por parte de los directivos con copia a la respectiva hoja de vida.
- Ser designado para participar en capacitaciones, talleres y/o seminarios.
- Condecoración especial por su labor en un cuadro de honor de docentes teniendo en cuenta los aspectos como: puntualidad, uniforme, horario, entrega de parceladores y decoración de salones.

ARTÍCULO 47. SANCIONES A LOS DOCENTES

- Llamados de atención en forma verbal con el fin de intercambiar opiniones y hacer la retroalimentación necesaria con el fin de superar la falencia presentada, esta se realizará por parte de Coordinación.
- A la segunda vez que reitere en la misma falta Coordinación registrará la observación en su carpeta, dando la opción de realizar los respectivos descargos por el afectado.

- Se hará el llamado de atención por medio de memorando con copia a su hoja de vida., dando la opción de los descargos al Docente.
- Las demás que establezca y permita el CST vigente.

ARTÍCULO 48. DEL PERSONAL DE ASEO:

- Velar por el buen estado, conservación, aseo y la buena presentación de las áreas o zonas que se les haya asignado.
- Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo su servicio.
- Consignar en los registros de control de anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO IX GOBIERNO ESCOLAR

En concordancia con el espíritu democrático y los principios de descentralización y participación de la Constitución, la Ley General de Educación y sus reglamentaciones dispusieron la creación del gobierno escolar en cada establecimiento educativo para asegurar la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la institución.

Las instancias de gobierno y participación institucional son:

ARTÍCULO 49. CONSEJO DIRECTIVO

Precedido por el rector e integrado por dos profesores, el vocero de los estudiantes, dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, un ex alumno y un representante del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo del Liceo Juvenil Moravia serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la rectoría.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.
- Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado por el Rector quién lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios; con el fin de participar en la orientación pedagógica académica del colegio.

Las funciones del consejo académico son:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Integrar los comités de docentes que son necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Participar en la evaluación institucional.
- f. Preparar charlas con los estudiantes que van mal académicamente, en coordinación con el consejo de estudiantes, para motivarlos y colaborar en la asimilación de las normas establecidas.
- g. Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 51. COMITÉ DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Las comisiones de promoción y evaluación dependen del Consejo Académico y están integradas, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 por el Rector o su delegado quien las convoca y preside, hasta tres docentes por grado y un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes (grados quinto y cuarto) y sus funciones son:

1. Cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Convivencia, el Manual de Funciones y Procedimientos.
2. Recibir directamente o por conducto de los directores los informes bimestrales y finales sobre el desempeño de los estudiantes en todas las áreas de estudio.
3. Definir la promoción de los educandos.
4. Definir la reprobación del grado de los estudiantes valorados con deficiente o insuficiente en dos o más áreas.
5. Recomendar a los docentes, asignar y desarrollar actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.
6. Citar a los padres de familia, por conducto de los directores de grupo o profesores para que asuman la responsabilidad de acompañar a sus hijos en el proceso de superación de logros.
7. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos para efectos de motivación, profundización o promoción anticipada.
8. Conocer y resolver los reclamos o recursos que sobre promoción y reprobación presenten los estudiantes o los padres de familia.
9. Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

Nota: En caso de que un estudiante repruebe dos años académicos consecutivos, perderá automáticamente el derecho a continuar en la institución. Esta medida se adopta con el fin de garantizar el adecuado aprovechamiento del proceso educativo y asegurar que los estudiantes mantengan un desempeño acorde con las exigencias académicas del colegio. La decisión se tomará tras un proceso de revisión y confirmación por parte de los comités de promoción y evaluación correspondientes, respetando siempre el debido proceso.

ARTÍCULO 52. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia está integrado de conformidad con la ley 1620 de 2013 por el Rector quien preside el comité, personero estudiantil, Docente con función de orientador, Coordinador de convivencia, presidente del consejo de padres, presidente consejo estudiantil, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Cumpliendo con el decreto 1965 de 2013 (artículo 23 y 24) se establecen las reuniones del comité al finalizar cada periodo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Para estas sesiones debe existir quórum y siempre debe estar presente el presidente.
10. Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Conformación.

El Comité de Convivencia del Liceo Juvenil Moravia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia en el colegio, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este reglamento hace parte integral del manual de convivencia.

El Comité de Convivencia está conformado por:

1. El director.
2. El(la) representante estudiantil.
3. El(la) psicoorientador(a).
4. El Coordinador de Convivencia.
5. El(la) presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
6. El(la) presidente(a) del consejo de estudiantes.
7. Un(a) docente.

Parágrafo 1. El director será quien preside el Comité de Convivencia y en su ausencia presidirá el Coordinador de Convivencia que es quien lidera los procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del Comité.

Parágrafo 2. La permanencia de cada uno de los miembros del Comité de Convivencia será de un año. El docente será elegido por sus pares para este cargo al inicio del año escolar.

Parágrafo 3. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante que sea citado al Comité de Convivencia estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia

en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Sesiones.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez, al finalizar cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el director del colegio, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, después de que la situación a tratar haya cumplido el conducto regular establecido por el Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 3. Quórum decisorio.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno de los votos. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Quien comunicará las decisiones del Comité de Convivencia será la rectora del colegio.

Actas.

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Este Comité de convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones.

El Comité de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 6. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando el interés general propio de la función del integrante del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo del estudiante citado al Comité de Convivencia, éste deberá declararse impedido. Todo integrante del Comité de Convivencia que deba adelantar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o ser:
 - Padre, madre o acudiente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Existir enemistad grave o amistad entrañable entre el integrante del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación del Comité, su representante o apoderado.
- Ser el servidor, cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación a tratar, su representante o apoderado.

Trámite de impedimentos y recusaciones: en caso de impedimento, el integrante del Comité enviará dentro de los tres días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado la rectora quien decidirá dentro de los 6 días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento designará un representante ad hoc. Si se presenta recusación, ésta seguirá el mismo curso que el trámite de impedimentos.

ARTÍCULO 53. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a llevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante la primera reunión de padres de familia que se efectuará por grados se realiza la elección de un representante de los padres para la conformación en el consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción
9. Elegir al padre de familia que participará en el comité escolar de convivencia
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
12. Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y

recomendaciones.

ARTÍCULO 54. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Directivo convoca en una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, estas asambleas integradas por los alumnos que cursen en cada grado, con el fin de que elijan de su grupo mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año en curso (Art. 29 Decreto 1860).

PERFIL DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes Moravistas que deseen hacer parte del Consejo Estudiantil se destacarán por tener buenas relaciones interpersonales con los compañeros del grupo y con los demás miembros de la comunidad.

- Ser líderes responsables y comprometidos en las diferentes actividades programadas por el grupo.
- Haber observado un buen comportamiento social acorde con el Manual de Convivencia.
- Tener un buen desempeño académico.
- Tener un alto sentido de pertenencia por la institución.

Las funciones del consejo estudiantil son:

- a. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector
- b. Invitará sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- d. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
- e. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
- f. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
- g. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
- h. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
- i. Tanto el representante del Consejo Estudiantil como el Personero, son invitados de manera regular a las reuniones de evaluación de período, al Consejo Académico y al Comité de Ética. También participan activamente en la elaboración del Manual de Convivencia.
- j. Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 55. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Es el estudiante, de último grado que ofrece la institución, seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante Moravista que quiera postularse como candidato a las elecciones Institucionales se destaca por:

- Demostrar ser líder positivo, constructivo y creativo.
- Tener un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- Tener un buen desempeño académico.
- Conocer la comunidad educativa.
- Haber observado un buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
- Ser solidario y tolerante en los conflictos que se presenten en el diario vivir.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Corresponde al personero:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes presentados en el manual de convivencia.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
- Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo el organismo que haga sus veces.
- Mantener una excelente evaluación académica, actitudinal y de desarrollo personal y social.
- Tener capacidad de diálogo para mediar en conflictos.
- Cuando se le presente una denuncia que revista de gravedad, debe solicitar que se le entregue por escrito y él también hacerlo por escrito para pasarla al rector.
- Buscar los medios de comunicación apropiados para solucionar conflictos y/o dar curso a peticiones de los estudiantes.
- Servir de enlace comunicativo entre los diferentes estamentos de la comunicación educativa.
- Llevar actas de sus reuniones donde se consignarán sus decisiones, observaciones y recomendaciones.

PROCESO PARA SU ELECCIÓN:

El personero de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, mediante voto secreto de todos los estudiantes matriculados en el colegio.

- El grupo de estudiantes del grado Quinto identifica previamente el perfil que debe tener el personero y postulan candidatos dentro del curso.
- El grupo selecciona, a través del voto secreto, un candidato que represente sus intereses y los de la comunidad.
- Se realiza la elección definitiva de un solo estudiante, mediante voto libre y secreto, utilizando el sistema de tarjetón.
- En caso de empate en el primer puesto, será necesaria una segunda vuelta donde participan los dos candidatos.
- En la fecha posterior a la elección, el personero elegido se posesiona ante toda la comunidad, en acto solemne presidido por el rector, donde se le toma el juramento de rigor.
- En caso de que el personero pierda su investidura, se posicionará como personero escolar al estudiante que haya obtenido la segunda mejor votación.
- El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes, es incompatible con el de representante de los **estudiantes ante el consejo directivo.**

NOTA: Causales de destitución del personero:

Rebaja del comportamiento (aceptable) en el ejercicio de su cargo, será destituido automáticamente de su cargo (situación que será definida por el consejo directivo y comunicada a los estudiantes). En reemplazo se procederá a nombrar a quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

- ✓ En caso de que el personero no vele oportunamente por los derechos de los estudiantes. El consejo estudiantil del colegio estudiará el caso y tomará la decisión de destituirlo, decisión que deberá ser ratificada por el Consejo Directivo.

- ✓ No ajustarse al perfil propuesto y mantener un liderazgo negativo frente a los demás estudiantes.

ARTÍCULO 56. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Conformada por todos los padres del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 57. ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS.

(Decreto 1860, artículo 21, numeral 5°). Es el organismo completamente independiente de la administración del colegio, que agrupa a los ex alumnos del Liceo Juvenil Moravia y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración en el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

CAPITULO X PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES MORAVISTAS QUE INCURREN EN FALTAS

El vivir en comunidad implica que el estudiante Moravista además de hacer cumplir los derechos propios y de los demás, debe saber responder por sus deberes; pues el incumplimiento de ellos ocasiona malestar institucional y obstaculiza el alcance de los objetivos propuestos.

Por esta razón cuando el estudiante incumple con los deberes y viola las prohibiciones establecidas en el presente Pacto de convivencia, así como las establecidas en las normas y leyes del estado colombiano se considera que ha cometido una falta.

ARTÍCULO 58. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

Los directivos y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 59. CLASIFICACIÓN DE LA FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa, puede ser: Situaciones que afectan la norma, situaciones de tipo I, II y III y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: PARA LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la Comunidad Educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS y/O FORMATIVAS.

SITUACIONES QUE MUESTRAN INCUMPLIMIENTO A LA NORMA Y PROTOCOLO

Las situaciones de incumplimiento a la norma son reglas que deben seguir los estudiantes para ajustar las conductas y/o hábitos en el colegio, que regula las acciones de las personas entre sí.

Situaciones que muestran incumplimiento a la norma

- Causar daño al medio ambiente mediante el desperdicio de agua, alimentos, destrozos de jardines, contaminación, papeles y residuos en los patios, salones y demás dependencias del Colegio.
- Usar aparatos electrónicos como teléfonos celulares, Smartphone (iPod, iPhone, iPad, etc.), tabletas,

reproductores de sonido, etc., durante las clases, actividades programadas por la Institución y en celebraciones especiales sin previa autorización.

- Llegar al Colegio después de la hora establecida, sin previa autorización o excusa justificada.
- Llegar tarde al aula de clase y/o actividades programadas, sin previa autorización o excusa justificada.
- Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme del Colegio o no portarlo según el horario establecido sin la justificación debida de la Coordinación de Convivencia.
- Usar en el Colegio prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme correspondiente, como mantas, cobijas, bufandas, etc.
- Presentarse en el Colegio con maquillaje y/o uñas pintadas con color diferente al permitido que es el esmalte transparente y/o francés con base transparente sin decoraciones.
- Incumplir las normas establecidas en los diferentes lugares y dependencias del Colegio y contempladas en cada uno de sus respectivos reglamentos.
- Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
- Participar en juegos bruscos o violentos.
- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase durante la jornada escolar y al terminar ésta.
- Desatender las disposiciones dadas por un docente, directivo o personal de la Institución
- Incumplir cualquiera de los deberes y responsabilidades de los estudiantes.
- Presentar comportamientos negativos no contemplados en este Manual, pero evaluados objetivamente por la autoridad competente.

Parágrafo: En caso de haber sido decomisado algún elemento prohibido por la Institución, se procede a:

- Si son comestibles, prendas y/o accesorios se entregarán al final de la jornada.
- Cuando se trate de objetos de valor económico, se entregará a los padres o acudientes en la fecha prevista por la Coordinación de Convivencia.
- Los celulares decomisados se devuelven a los padres de familia o acudientes el día viernes de 7:30 a 8:30 a.m. en la Coordinación de Convivencia.

Protocolo - Incumplimiento a la norma: Las medidas formativas están encaminadas a concientizar a los estudiantes sobre el sentido de las normas y a propiciar espacios que permitan la consolidación de hábitos dentro de su proceso de formación integral, involucrando a los padres de familia como primeros formadores y educadores de sus hijos.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo independientemente del incumplimiento a cualquier situación que afecte la norma.

1. Diálogo reflexivo con el estudiante, sobre el incumplimiento a la norma, dejando constancia de éste, con el correspondiente descargo, compromiso y respectivas firmas, por parte del docente que evidencia la situación, informando al director de grupo, coordinador de convivencia y padre de familia.
2. Si reincide por segunda vez en situaciones de incumplimiento a la norma, dará lugar para que el coordinador de convivencia junto con el director de grupo en reunión con el estudiante y los padres de familia, establezcan un ACUERDO FORMATIVO, que quedará consignado en el acta correspondiente, que irá al observador del estudiante.
3. Si se reincide por tercera vez en alguna de las situaciones de incumplimiento a la norma, dará lugar para que el PSICO- ORIENTADOR cite al estudiante junto con sus padres, para realizar un TALLER PEDAGÓGICO. Se consignará el proceso en una carta firmada por el estudiante y los padres de familia, que irá al observador del estudiante.
4. Si se reincide por cuarta vez en alguna de las situaciones de incumplimiento a la norma, se re direccionará al Comité de Convivencia para establecer las medidas formativas que favorezcan corregir estos

comportamientos, dejando constancia por escrito en el acta respectiva que irá al observador del estudiante y se informará a los padres de familia.

FALTAS LEVES:

Se considera falta leve las que se realizan por un ligero impulso natural, descuido y que sin perjuicio de terceros afecta al crecimiento personal del individuo. Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presentan por primera vez o única vez

1. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clases después de los descansos.
2. Cuando el estudiante en un periodo de un mes de labor académica presenta dos o más llegadas tarde al colegio, o cualquier actividad en la que debiera participar como estudiante Moravista.
3. Cuando el estudiante no asiste al colegio durante un día escolar y no justifica la inasistencia ante el director de curso y/o coordinaciones, o no se presenta con sus padres o acudientes dentro de los siguientes dos días a su inasistencia.
4. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas con actos, frases o conversaciones que no correspondan al respeto que merecen sus compañeros, docentes y el ambiente de concentración que se requiere para el desempeño de las clases.
5. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades que se realizan en el aula, biblioteca, laboratorio, sala de audiovisuales, sala de sistemas y espacios señalados para las clases de gimnasia y deportivas.
6. Quedarse en el salón y pasillos en la hora de descanso.
7. Consumo de alimentos, bebidas (incluyendo las bebidas energizantes), dulces o chicles al interior de las clases y del aula; cuando este no ha sido autorizado por el docente responsable de la actividad académica.
8. Originar desaseo haciendo mal uso de las basuras (reciclaje) en su puesto de trabajo académico, el salón, el patio, los corredores, comedor escolar, biblioteca y demás sitios que componen la planta física del Colegio.
9. Realizar en horas de clase trabajos o tareas que no corresponden a la asignatura.
10. Usar inadecuadamente los servicios y materiales que presta la institución.
11. Hacer mal uso de los servicios sanitarios, de los baños y el servicio de agua.
12. Traer balones y/o pelotas al colegio; que no hayan sido autorizados por el docente.
13. El uso del teléfono celular cuando se está en el horario de actividades académicas de clase. (Durante estos momentos los celulares deben permanecer apagados o en modo silencioso.
14. Atender a padres, compañeros o cualquier persona a través de las ventanas o puertas perimetrales que conforman la institución.
- 15- Desacatar las disposiciones dadas por un docente, directivas o personal de la Institución.
16. Ausentarse de clase, actividades programadas (comunitarias, convivencias, salidas pedagógicas, programas sociales, culturales y deportivos y/o actividades programadas donde se requiera la presencia de los estudiantes.) sin excusa justificada y/o autorización de la respectiva coordinación o autoridad competente.
17. Cometer fraude mediante la copia en quices, talleres, trabajos escritos, gráficos, etc.
18. Entrar o permanecer en algún salón mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso e ingresar a las zonas y/o lugares restringidos del plantel (recibidores, salas de profesores, oficinas, aulas especializadas, etc.), sin autorización.
19. Retener la información enviada por el Colegio, de manera escrita o virtual, a los padres de familia, y de ser el caso, abstenerse de devolver el desprendible diligenciado y firmado por los padres o

acudientes, dentro del plazo estipulado; entorpeciendo o impidiendo la comunicación entre la Institución y los padres de familia y/o acudientes.

20. Manifiestar irrespeto y poco decoro por los símbolos patrios, religiosos e institucionales durante cualquier actividad programada para tal fin.
21. Comercializar artículos (perecederos o no perecederos), dentro del Colegio, sin autorización de las Directivas de la Institución.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo broma que atenten a la seguridad de los compañeros y de la Institución.
23. Incurrir en faltas disciplinarias o de mal comportamiento, tales como charlas, ruidos, gestos, juegos, cambio de puestos, silbidos, remedos o burlas, entre otros; que impidan el normal desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad que se programe en el Colegio incluyendo las actividades extracurriculares.
24. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares en nombre o que afecten el buen nombre de la Institución.
25. Permanecer con el uniforme de la Institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos.
26. Presentarse a la institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.
27. Realizar rifas o actividades de recolección de fondos no permitidas por la rectoría del Colegio.

FALTAS GRAVES

Se considera falta grave la que se realiza y afecta la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima y el respeto.

La reincidencia por tres veces de las faltas leves se convierte en graves.

1. Encubrir las FALTAS cometidas por otro u otros miembros de la comunidad educativa.
2. Evadirse de la institución; violando las normas de seguridad del colegio, colocando en riesgo su integridad y contraviniendo las normas de comportamiento establecidas en este Manual de convivencia.
3. Dañar de manera premeditada los bienes de la institución o de sus compañeros
4. Lanzar insultos, frases desobligantes, basura, piedras o cualquier clase de objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa a las vecindades o a las personas que transitan por los alrededores del colegio.
5. Propagar informaciones y noticias falsas que perturben el orden y la organización institucional, así como la divulgación de falsos testimonios sobre las personas que integran la comunidad educativa.
7. Obstaculizar las investigaciones adelantadas por la institución en torno a los hechos que contemplan la ejecución de una o varias de las FALTAS establecidas en el presente Manual.
8. Suplantar a un compañero, un docente, directivo docente, funcionario administrativo o cualquier otra persona de la comunidad educativa en las actividades escolares curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
9. No acatar requerimientos de directivos, orientadores, docentes, administrativos.
10. Utilizar el nombre del Colegio para realizar actividades no autorizadas por las directivas del mismo y que persiguen obtener beneficios personales.
11. Adulterar o falsificar documentos de la institución, del manejo de los docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes y compañeros estudiantes por medios de fraude, plagio, falsificación, engaño o enmendaduras.
12. Cometer o intentar fraude en la presentación de evaluaciones y demás actividades académicas. Falsificando o alterando instrumentos de control de asistencia, citación a acudientes, control y seguimiento disciplinario, rendimiento académico y recibo de pago, por cualquier concepto.

13. Hurto comprobado de bienes ajenos o dinero por cualquier monto.
14. Sustraer en forma dolosa información propia de los docentes, funcionarios o de la institución misma para utilizarla en beneficio propio o en detrimento de otros.
15. Ingresar y/o consumir dentro del colegio cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas. (Decreto 1108 de 1994)

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS ANTE EL COMETIMIENTO DE LAS FALTAS

"De acuerdo con el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. "Para aplicar un correctivo o acción pedagógica a quien haya infringido alguna norma del presente Manual, se hará en todos los casos a partir de la Presunción de inocencia, la buena fe y garantizando el debido proceso teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

Las FALTAS reciben procedimiento correctivo pedagógico al interior de la comunidad Moravista; uno de ellos es de carácter ordinario cuando la gravedad de la falta no pone en riesgo, la salud, la vida y la dignidad de sí mismo y/o de las demás personas de la comunidad educativa. También el procedimiento será ordinario cuando la Falta no atente contra la propiedad intelectual o física de los bienes de los miembros de la comunidad Moravista o contra el buen nombre del Colegio y la documentación oficial que manejan los funcionarios de la institución o que es expedida por los diferentes estamentos del Colegio. En los demás casos las FALTAS recibirán procedimiento de acuerdo a la ley 620 y el código de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO:

Este procedimiento se aplicará frente a la ocurrencia de una Falta a los deberes del estudiante definidos en el presente Manual de convivencia o cuando la Falta sea de las obligaciones del estudiante Moravista del presente Manual de convivencia. Esta Falta pasará a ser analizada de acuerdo con el debido proceso y si es el caso sancionada por la instancia competente a través de un procedimiento ordinario; adoptando los siguientes procedimientos y acciones pedagógicas correctivas:

1. Se escuchará la versión de los hechos y se le hará al estudiante un llamado de atención verbal con registro en el observador del estudiante.
2. La reiteración de estas FALTAS implicarán el registro inmediato por parte de los profesores, directores de grupo, coordinadores y rector quienes en todo caso de haber observado alguna de estas FALTAS realizarán amonestación escrita que se consignará en el observador del alumno por parte del primer profesor que ha tenido conocimiento del caso y/o el director de grupo. (Esta consignación escrita debe respaldarse con el compromiso del estudiante) Junto con la anotación en el observador se realizará citación al padre de familia o acudiente y contando con este acompañamiento de la familia se realizará establecimiento de estrategias pedagógicas y de reparación para el mejoramiento del comportamiento del estudiante que será dirigido por el profesor o el coordinador con seguimiento del comité escolar de convivencia del colegio.
3. Cuando el estudiante cometa alguna o algunas FALTAS como conducta asociada a sus dificultades personales, familiares, de socialización, de aprendizaje o de atención, a la par de haber realizado los dos procedimientos anteriores, se realizará remisión a Psicología, para que a través de esta instancia se realice un trabajo de mejoramiento personal y familiar o se prepare un informe de remisión para

trabajo con otros profesionales o instituciones de apoyo a la problemática presentada.

4. Firma del acta de compromiso: Se hará frente a la reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las FALTAS expuestas en el presente Manual de convivencia para la aplicación del procedimiento de carácter ordinario. Previa citación del padre de familia o acudiente a una reunión con el profesor que tenga conocimiento del caso, el director de grupo, el Coordinador de convivencia, y el estudiante; en esta reunión se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante y las estrategias que se llevarán a cabo para el mejoramiento. Una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados presentes en esta reunión firmarán el acta y se comprometerán a acatarla. A dichos compromisos académicos y/o de convivencia que firman los estudiantes con sus acudientes, se les hará el debido seguimiento, consignando en el observador del estudiante su cumplimiento o No, Pues de incumplir el compromiso y continuar reincidiendo en el cometimiento de FALTAS, se hará un reporte escrito del seguimiento realizado al estudiante y dirigido a rectoría, por parte del docente responsable y la respectiva coordinación para que se apliquen las sanciones correspondientes.
5. Cuando un estudiante incumple los compromisos de mejoramiento pactados y registrados en su observador o en actas específicas que se encuentran respaldadas por su firma y por la de su acudiente y/o continúa cometiendo alguna de las FALTAS expuestas en el presente Manual de convivencia para la aplicación del procedimiento de carácter ordinario se continúa el proceso realizando remisión de parte del comité escolar de convivencia o del coordinador de convivencia ante el rector del colegio describiendo el caso particular del estudiante, el debido proceso y pruebas de sus conductas que justifican la toma de medidas disciplinarias únicamente por parte del Rector que pueden contemplar:
 - Matrícula condicional para el grado que está cursando o cursará durante el año siguiente.
 - Pérdida del cupo para el año siguiente.
 - Registro diario de retardos por el Coordinador correspondiente.
 - Con tres (03) retardos consecutivos o cinco (05) no consecutivos, se le hará la anotación en el observador y se citará al acudiente, quien deberá presentarse para justificar y firmar el acta de compromiso de mejoramiento.
- **NOTA: El estudiante tiene el derecho de apelar si no se encuentra de acuerdo al procedimiento implementado. ARTÍCULO 69 del presente manual**

CAPÍTULO XI CONDUCTO REGULAR PARA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN EL CASO DE PRESENTARSE REINCIDENCIA DE FALTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Este procedimiento se aplicará frente a la ocurrencia de una falta a los deberes y /u obligaciones del estudiante definidos en el presente Manual de convivencia. Esta Falta pasará a ser analizada de acuerdo con el debido proceso y si es el caso sancionado por la instancia competente a través del procedimiento extraordinario; adoptando uno, varios o la totalidad de los siguientes procedimientos y acciones pedagógicas correctivas:

1. Estas FALTAS implicarán el registro inmediato por parte de los profesores, directores de grupo, coordinadores y rector quienes en todo caso de haber observado alguna de estas FALTAS realizarán amonestación escrita que se consignará en el observador del alumno por parte del primer profesor que ha tenido conocimiento del caso y/o el director de grupo. Junto con la anotación en el

observador se realizará citación al padre de familia o acudiente y contando con este acompañamiento de la familia se realizará **Firma de acta de compromiso**: En esta reunión y a través de esta acta se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante y las estrategias que se llevarán a cabo para el mejoramiento. Una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados presentes en esta reunión firmarán el acta y se comprometerán a cumplirlas a dichos compromisos académicos y/o de convivencia que firman los estudiantes con sus acudientes, Se les hará el debido seguimiento, consignando en el observador del estudiante su cumplimiento o no, pues de incumplir el compromiso y continuar reincidiendo en el cometimiento de FALTAS, se hará un reporte escrito del seguimiento realizado por el estudiante al comité de convivencia escolar, por parte del docente responsable y la respectiva coordinación.

2. A la par de haber realizado el procedimiento anterior, se enterará de la situación a Psicología, para que a través de esta instancia se realice un trabajo de mejoramiento personal y familiar o se prepare un informe de remisión para trabajo con otros profesionales o instituciones de apoyo a la problemática presentada.
3. Dependiendo de la gravedad y las consecuencias de los hechos efectuados por el estudiante también se podrá realizar remisión directa de parte de los docentes, del comité escolar de convivencia o del coordinador ante el rector del colegio describiendo el caso particular del estudiante, el debido proceso y pruebas de sus conductas que justifican la toma de medidas disciplinarias únicamente por parte del Rector que pueden contemplar:
 - Pérdida del derecho a participar de los actos culturales, izadas de bandera, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos dentro y fuera de la institución que sean programados por el propio colegio.
 - Matrícula condicional para el grado que está cursando o cursará durante el año siguiente.
 - Pérdida del cupo para el año siguiente.

Todo procedimiento para el tratamiento de las FALTAS que requieran procedimiento extraordinario estará siempre acompañado por la disposición y el interés de parte de la institución de citar al padre de familia o acudiente para informarle sobre el comportamiento del estudiante y el debido proceso que se realiza. En caso de que no se presente el padre de familia o acudiente responsable del estudiante, después de dos llamados se ejecutará el proceso y la toma de medidas disciplinarias y necesarias.

5. FALTAS Colectivas: Son aquellas en que se involucran varios estudiantes, todo un curso o un grupo en general que por encubrimiento de la falta se imposibilita identificar al responsable directo. A los involucrados se les aplicará el debido proceso, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia. Si la falta colectiva va en contra de los bienes de la institución, de una persona de la comunidad o de un tercero, el grupo asumirá la responsabilidad disciplinaria, el costo del daño, la reparación y/o la pérdida ocasionada a la comunidad, o toda la responsabilidad penal si fuera el caso.

ARTÍCULO 63. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES DE LAS FALTAS:

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o en desarrollo cognitivo.
5. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, repararla y disminuirla.

ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de FALTAS.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otras.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto sobre quien se ejerce la acción de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar herido o maltratado algún miembro de la comunidad Moravista.
8. El haber preparado premeditada y ponderadamente la Falta o con la complicidad de otras personas.

ARTÍCULO 65. DERECHO DE DEFENSA Y RECURSO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE MORAVISTA:

9. (Constitución política de Colombia, artículo 29). - Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicado(s).

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

1. Que se le explique con claridad en que lo acusan.
2. Tendrá derecho a que se escuche lo que tiene que decir al respecto y presentar por escrito su versión de lo sucedido.
3. Presentar o pedir que se escuche a testigos y se practiquen pruebas.
4. Solicitar la presencia y representación del padre de familia o acudiente frente al procedimiento por FALTAS.
5. Cuando después de haberse efectuado el debido proceso y haberle notificado al estudiante y/o a su acudiente las decisiones disciplinarias adoptadas por el Colegio ante el cometimiento de la Falta por parte del estudiante, éste podrá interponer a través de comunicación escrita el recurso de apelación, ante el consejo directivo dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la medida disciplinaria. Resuelta la apelación o vencidos los términos para presentarla, se concluirá el proceso y la determinación quedará en firme; teniendo siempre en cuenta que en todo caso las decisiones adoptadas por la institución propenderá siempre por garantizar el mejoramiento de la formación de sus estudiantes y el bienestar de la mayoría de la comunidad educativa, antes que por la sanción de uno o algunos de sus integrantes.
6. **Principio De Conciliación y Reparación:** En todos los casos de aplicación de procesos de carácter ordinario o extraordinario se tendrá siempre en cuenta que las acciones o decisiones adoptadas por la institución guardarán siempre correspondencia con el principio manifestado en el Artículo 174 de la Ley 1098 de 2006; "de acuerdo con este nuestra institución facilitará en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan."

ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR PARA EL SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y PROBLEMÁTICAS DE ESTUDIANTES.

Frente a situaciones de quejas o reclamos académicos o de convivencia y frente a las que pudieran originar conflictos entre profesores y estudiantes, padres de familia, personal administrativo o ex alumnos se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

1. Cuando algún representante de la comunidad educativa observa alguna conducta de otro que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber de manera respetuosa a la propia persona.
2. Lo comunicarán a sus directores de grupo quienes servirán de mediadores y facilitadores para solucionar la situación. Si de común acuerdo no le brindan solución y la dificultad así lo amerita.
3. Se realizará remisión del caso a orientación en donde si la dificultad involucra estudiantes se le brindará tratamiento asistido con las familias durante todo el proceso de mejoramiento y solución de las diferencias, conflictos o problemáticas.
4. Posteriormente se comunicará lo sucedido al Coordinador respectivo (convivencia o académico), quien llamará a las personas involucradas o que han tenido conocimiento de lo actuado (en el caso de estudiantes en compañía de los padres o acudientes) y buscará una concertación conveniente para todos que se registrará por escrito mediante acta. Si no se logra ningún acuerdo o se reincide en la problemática
5. Siendo competencia del Comité escolar de convivencia, se hará traslado para su respectivo tratamiento.
6. Por último y dependiendo de la situación especial que suscita la queja o reclamo se enterará de la situación al rector y/o al consejo directivo, realizándole traslado de los procedimientos previos, su documentación y debido proceso, para que estos de acuerdo con sus funciones tomen decisión definitiva que permita la solución de la dificultad, la aplicación de correctivos para las partes involucradas, o el traslado a las instituciones o autoridades correspondientes.

RUTA DE ATENCIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA SEGUIMIENTO DE QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

1. La primera instancia para reportar cualquier situación que se registre con una asignatura o un docente, es acudir al profesor con quien se tenga la dificultad.
2. En segunda instancia, de no lograr solución, podrá acudir al director del grupo, en busca de una nueva alternativa.
3. Ya cuando se hayan agotado los primeros pasos y no se haya solucionado la dificultad registrada, se recurrirá al coordinador del Liceo Juvenil Moravia que corresponda , quien remitirá el caso a estudio.
4. De ser necesario llegar a una cuarta instancia, se acudirá a la rectoría y se atenderá la queja, solicitud o dificultad desde el nivel institucional.
5. Una vez agotados los pasos anteriores si no se ha encontrado solución a la dificultad, se deberá convocar al Consejo Directivo, que entre sus funciones les corresponde; servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten frente a quejas, solicitudes e inconvenientes de un padre de familia ante el establecimiento educativo.

Es necesario tener en cuenta que un padre de familia o estudiante podrá llegar a la Secretaría de Educación a exponer sus inconformidades, una vez haya adelantado cada uno de los procedimientos manifestados anteriormente.

También se considera importante tener en cuenta el artículo 37 del manual de convivencia de la institución DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Es necesario resaltar que cualquier padre de familia podrá expresar sus inconformidades frente a la institución en forma clara y cortés, ya que contamos con una ruta de atención para dicho fin, y abstenerse de hacerlo fuera de la institución utilizando palabras despectivas y ofensivas que atentan contra el buen nombre de la institución, respetando el horario de atención de padres.

ARTÍCULO 67. CONDUCTO REGULAR PARA SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y PROBLEMÁTICAS ENTRE DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS O PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

1. Cuando algún representante de la comunidad educativa observa alguna conducta de parte de un funcionario del colegio que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber de manera respetuosa a la propia persona.
2. Si de común acuerdo no se le brindan solución o no se pueden pactar acuerdos: Solicitarán la mediación de los jefes inmediatos del funcionario del colegio para que a través del diálogo entre las partes se intenten superar sus diferencias y mediante acta escrita pactar acuerdos de solución a la problemática.
3. Si después de realizar los anteriores pasos, no se cumple con los acuerdos pactados, reincidiendo en las diferencias o si la dificultad o reclamo presentado, constituye una presunta violación a los derechos, el buen nombre o la dignidad de la persona, o implica el posible exceso en la atribución de funciones, exceso de la autoridad o de la fuerza, incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y conflicto de intereses, por parte de uno o varios de los funcionarios del Colegio el caso debe ser presentado ante el Rector y los jefes inmediatos del funcionario para darle el trámite y garantizar el debido proceso de acuerdo con lo establecido por la ley 734 de 2002 , el código penal, el estatuto laboral vigente del funcionario y su reglamento interno institucional. Brindándole posterior trámite o traslado a las instituciones o autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 68. CONDUCTO PARA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES Y APLAZAMIENTO DE EVALUACIONES

El proceso para la justificación de ausencias será el siguiente:

1. El padre de familia o acudiente responsable justificará ante el Coordinador, las ausencias del estudiante a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la inasistencia. El coordinador académico expedirá la respectiva excusa para que el estudiante justifique su ausencia y podrá obtener el derecho a presentar evaluaciones o a entregar los trabajos, según se haya convenido con el titular de la asignatura.
Cuando el padre de familia y/o el estudiante no justifique en los tres días siguientes a la inasistencia perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones y a presentar excusas. Dicho proceder afectará la evaluación de las asignaturas.
2. Los permisos para salir del colegio durante la jornada, se deben solicitar ante el Coordinador de convivencia con anticipación (al menos un día antes) en forma personal por el padre de familia o acudiente responsable.

NOTA: Cuando un estudiante presenta inasistencias a la institución justificadas e injustificadas, los

estudiantes adelantarán las temáticas vistas siendo esta responsabilidad de los padres de familia y estudiantes. Los docentes no deben enviar fotografías, o facilitar libros o cuadernos para este fin.

En preescolar únicamente, cuando un estudiante presente fallas justificadas o injustificadas será responsabilidad de los padres de familia, traer los cuadernos antes a la hora de ingreso de los estudiantes, para que la docente coloque la guía de trabajo y el estudiante pueda adelantar las temáticas vistas en su ausencia. Los docentes no deben enviar fotografías, o facilitar libros o cuadernos para este fin.

CAPÍTULO XIII COMPETENCIA Y DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO 69. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA:

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción académica o de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley y en este Manual de convivencia, si tiene competencia para aplicar el proceso correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea.

Siempre que exista una falta en la que se vean involucrados estudiantes se deberá poner en conocimiento inmediato del director de curso y asumir el proceso de acuerdo con las siguientes competencias.

ARTÍCULO 70. COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTORES DE GRUPO DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:

- Es competencia de los docentes y directores de grupo: Escuchar la versión de los hechos entregada por los estudiantes ante la realización de sus acciones y realizar ante el cometimiento de FALTAS que ameritan seguimiento por procedimiento ordinario un llamado de atención verbal con registro en el observador del estudiante. Cuando una de estas FALTAS se comete por segunda vez, se escuchará la versión de los hechos por parte del estudiante, permitiéndole registrar sus descargos de manera escrita y si es necesario se citarán testigos por las partes, se vuelve a consignar en el observador, con pleno conocimiento del acudiente; se pacta un trabajo pedagógico, social o actitudinal, firmando un compromiso de mejoramiento en el mismo documento de observador del estudiante.
- Cuando se realiza por parte del estudiante Falta que ameritan seguimiento por procedimiento extraordinario es competencia de los docentes y directores de grupo además de la anteriormente mencionada para el procedimiento ordinario, informar a la coordinación de convivencia, Rectoría o a las autoridades competentes la situación o acciones generadas por el estudiante, para que estas desde su competencia desarrollen el proceso correspondiente.
- El director de grupo mantendrá actualizado el Observador del alumno, cuidando de que se consignen las actuaciones del estudiante más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes de su grupo y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para definir el perfil comportamental del estudiante.

ARTÍCULO 71. COMPETENCIA DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:

- Es competencia de la orientación escolar levantar un informe específico del perfil social y psicológico del estudiante que posee dificultades especiales que posibilite orientar a los demás estamentos del colegio en la toma de decisiones, y asesorarlos; pero que también facilite la resolución a los conflictos que pueda generar el estudiante y garantizar el debido proceso a la hora de tomar medidas disciplinarias con este.
- Es competencia de la orientación escolar dar traslado a las autoridades de protección infantil (ICBF, comisarías de familia, policía de infancia y adolescencia...etc.) sobre las acciones y presuntos hechos en los que se hayan violado los derechos del menor o cuando se considere que está en riesgo su seguridad, su salud y su vida.
- Es competencia de la orientación escolar participar en los diferentes comités de convivencia creados por la institución y brindar su concepto profesional de los casos particulares que se trabajen en su interior.

ARTÍCULO 72. COMPETENCIA DE LOS COORDINADORES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:

- Además de las competencias establecidas para los docentes y directores de grupo el Coordinador es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma acta de compromiso de mejoramiento y la concertación de acciones o actividades de reflexión reparación o socialización pedagógica que desarrollará el estudiante y su familia sobre las actuaciones realizadas y sus consecuencias, después de haber desarrollado el proceso ordinario enunciado en este Manual, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del director de curso, del alumno implicado o a título personal.

ARTÍCULO 73. COMPETENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DENTRO DEL DEBIDO PROCESO:

- Serán competencias del comité escolar de convivencia institucional llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa. A la par Promoverá la resolución pacífica de los conflictos instalando mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente, llevando a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia que además le posibilitan trazar algunas estrategias de mejoramiento del comportamiento del estudiante que serán comunicadas a este cuando se cite a sus reuniones en compañía de su acudiente para acordarlas y posteriormente evaluar su cumplimiento.
- Del mismo modo el comité escolar de convivencia es competente para trasladar al Rector los casos particulares de estudiantes que de acuerdo con su concepto además de las actividades de reflexión comportamental o trabajo pedagógico para el mejoramiento actitudinal orientado por los docentes, orientación, la coordinación o el propio comité requieran de la imposición de medidas disciplinarias.
- El rector es el único competente para imponer sanciones o medidas disciplinarias a los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de convivencia y de acuerdo con las funciones otorgadas por Ley en el artículo 132 de la Ley 115 de 1994, el ARTÍCULO 25 del decreto 1860 y el ARTÍCULO 10 de la Ley 715 de 2006.

ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA LOS ESTUDIANTES MORAVISTAS.

- Conocida por el competente la conducta violatoria de las normas de convivencia, se amonestará verbalmente al estudiante implicado, quien podrá responder de manera respetuosa

igualmente de manera verbal sobre sus actuaciones. Si el competente encuentra pertinentes y conducentes las versiones o pruebas estas serán tenidas en cuenta como agravantes o eximentes. Pasada esta etapa, si el competente no encuentra justificada la conducta, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo con su competencia y/o dará trámite al conducto regular acatando el debido proceso de acuerdo con lo expuesto en este Manual. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere apropiada, y en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al estudiante.

- Conocida por el competente la conducta presuntamente violatoria de prohibición o incumplidora de deber, se amonestará por escrito, realizando registro inmediato en el observador del estudiante. Permitiendo a la vez que sea el estudiante quien brinde su versión de lo sucedido también por escrito y proponga el aportar o que se practiquen pruebas para sustentar su versión. Esta consignación escrita debe respaldarse con el compromiso del estudiante y junto con la anotación en el observador se realizará citación al padre de familia o acudiente, para que contando con este acompañamiento de la familia se realice por parte del docente, estudiante y padre de familia el establecimiento de acciones o actividades de reflexión reparación o socialización pedagógica que desarrollará el estudiante y su familia sobre las actuaciones realizadas y sus consecuencias.
- Cuando el estudiante cometa alguna o algunas FALTAS como conducta asociada a sus dificultades familiares, de socialización, de aprendizaje o de atención, después de haber realizado los dos procedimientos anteriores, se realizará remisión a orientación escolar, para que a través de esta instancia se acompañe en adelante la actividad del estudiante y se realice un trabajo de mejoramiento personal y familiar o se prepare y entregue un informe de remisión para trabajo con otros profesionales o instituciones de apoyo a la problemática presentada.
- Cuando la Falta realizada por el estudiante es de tratamiento de proceso extraordinario o de reincidencia se informará al Coordinador de convivencia y/o al Rector quien citará al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma acta de compromiso de mejoramiento y la concertación de acciones o actividades de reflexión reparación o socialización pedagógica que desarrollará el estudiante y su familia.
- Conocida la presunta falta, el director de grupo y los docentes que conozcan el caso presentarán al Comité escolar de convivencia, a través de su presidente, la información escrita, material probatorio y acusaciones que se tengan de los actos del estudiante. Este a su vez será citado por el comité escolar de convivencia en compañía de sus padres o acudientes para escucharlo y dialogar sobre las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad educativa, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y las pruebas en que se apoyan; dándole a la vez la oportunidad de que rinda las explicaciones, justificaciones y/o la aplicación de las pruebas que considere pertinentes para su defensa, para lo cual el estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la citación. Posteriormente el comité escolar de convivencia se reunirá para estudiar el caso y tomar una decisión, en caso de ser contraria a los intereses del estudiante implicado; el caso se remitirá al rector del colegio para que este último tome la decisión de imponer o no una de las medidas señaladas en este Manual, de acuerdo con su competencia. Del mismo modo cuando la Falta realizada por el estudiante es de tratamiento de proceso extraordinario o de reincidencia se podrá realizar remisión inmediata del caso al Rector, quien de acuerdo a la revisión de lo actuado, las garantías del debido proceso, el conducto regular y el derecho a la defensa expuestos en el presente pacto de convivencia y la Ley 1098 de 2006 mediante resolución rectoral y las atribuciones que le brinda la ley 115 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 715 podrá imponer trabajo pedagógico de reflexión al estudiante y su familia y además sanción Disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el presente pacto de convivencia.

CAPITULO XIV ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 75. DEFINICIONES.

De acuerdo con la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 se establece una ruta de atención integral para la convivencia escolar en la cual se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
4. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
5. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
7. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 76. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Cada uno de los miembros del comité escolar de convivencia debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

RECTOR(A)

- Liderar el Comité escolar de convivencia.
- Reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos por ser el presidente del Comité escolar de convivencia según el protocolo para dar cumplimiento a la Ruta de Atención Integral.
- Hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, creando las estrategias y diseñando los instrumentos para evaluar las formas de acoso, y violencia escolar en la institución educativa.
- Promover la reflexión pedagógica sobre factores asociados a la violencia escolar, vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuidado del cuerpo, relaciones con los demás, respeto por el otro.

DOCENTES

- Identificar, reportar, realizar seguimiento a casos de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que involucren estudiantes del establecimiento
- Promover ambientes de aprendizaje democráticos, tolerantes,
- Actuar como orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Resolución de conflictos de forma pacífica, respeto por los derechos del otro.
- Participar en los procesos de actualización docente y de formación y de evaluación del clima escolar de la institución educativa
- Contribuir con la construcción y aplicación del Manual de Convivencia
- Formular y gestionar los proyectos de educación sexual, democracia, participación y manejo del conflicto según los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 numeral 1 Art 15 y 20 en el marco de los derechos humanos.

ORIENTADORES ESCOLARES

- Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a

promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 77. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Liceo Juvenil Moravia determina una ruta de atención integral para la convivencia escolar en la que se definen los procesos y los protocolos que se deberán seguir, en aquellos casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

Promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, de acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de convivencia.

Seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención que la institución considere pertinente notificar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 40, decreto 1965)

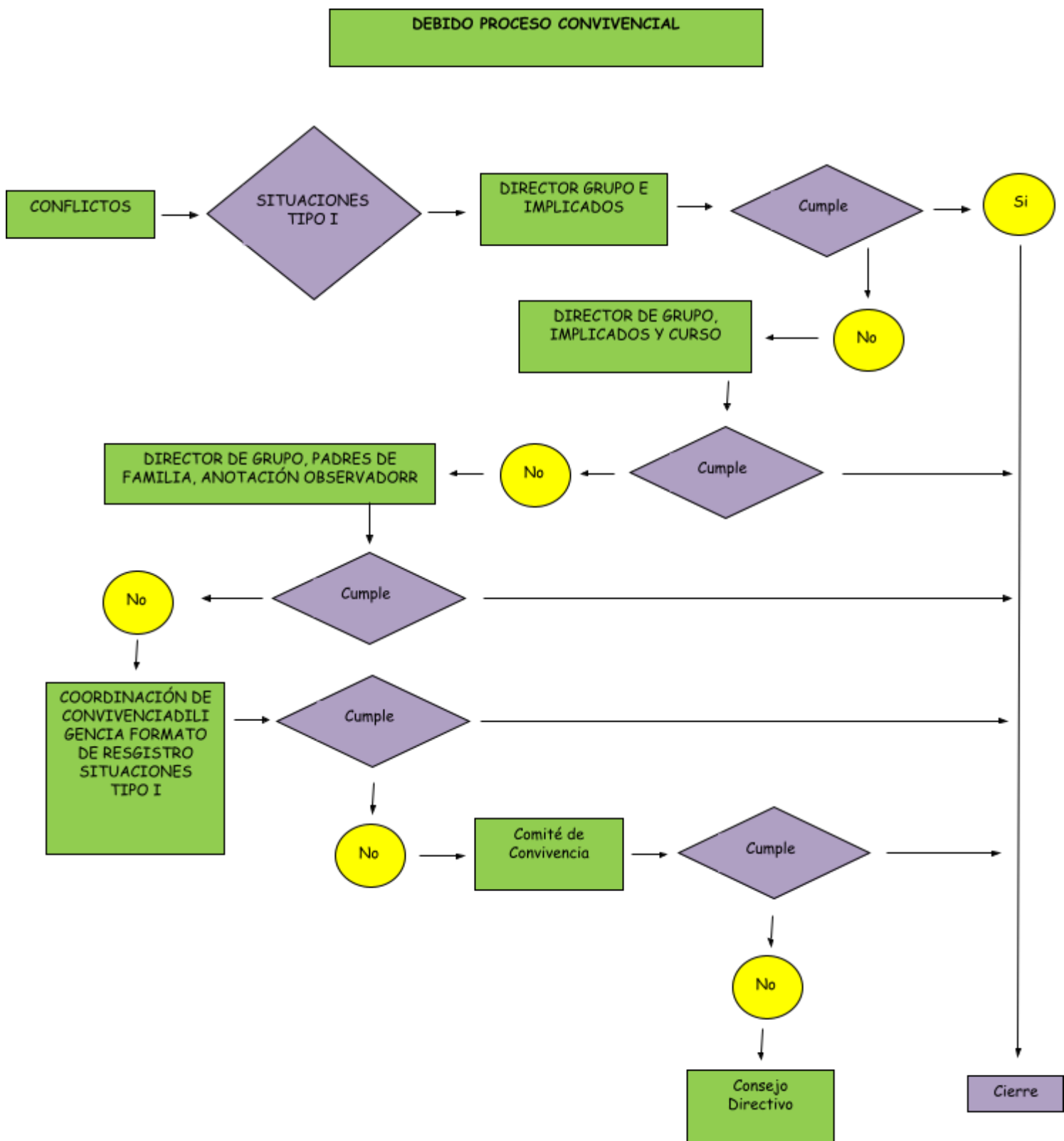
1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolos para la atención de conflictos que afectan la convivencia escolar:

1. Situaciones Tipo I (artículo 42)

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



LICEO JUVENIL MORAVIA

"Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar"
 (Ley 1620 MARZO 15 DE 2.013 - Decreto 1965 SEPTIEMBRE 11 DE 2013)

REGISTRO SITUACIONES TIPO I

FECHA: _____ GRADO(S): _____

ESTUDIANTES INVOLUCRADOS:

DESCRIPCIÓN DEL HECHO:

MEDIDAS ORIENTADORAS:

COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES:

SEGUIMIENTO:

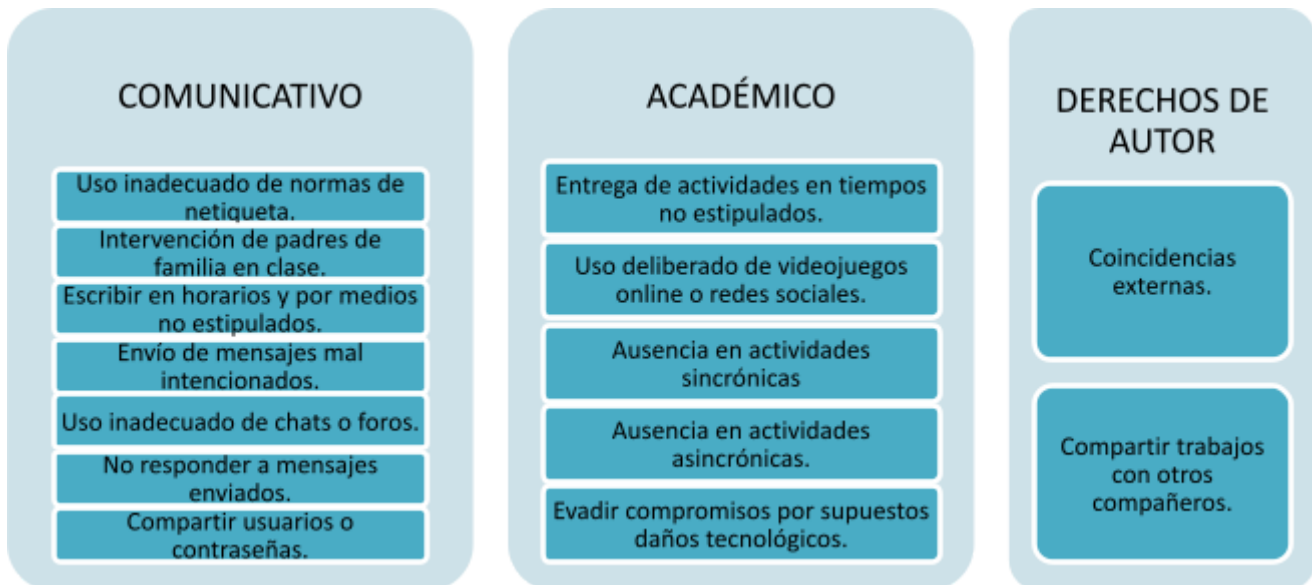
NOMBRE DEL DOCENTE

FIRMA

NOMBRE DEL MEDIADOR O CONCILIADOR

FIRMA

Situaciones Tipo I en modalidad virtual

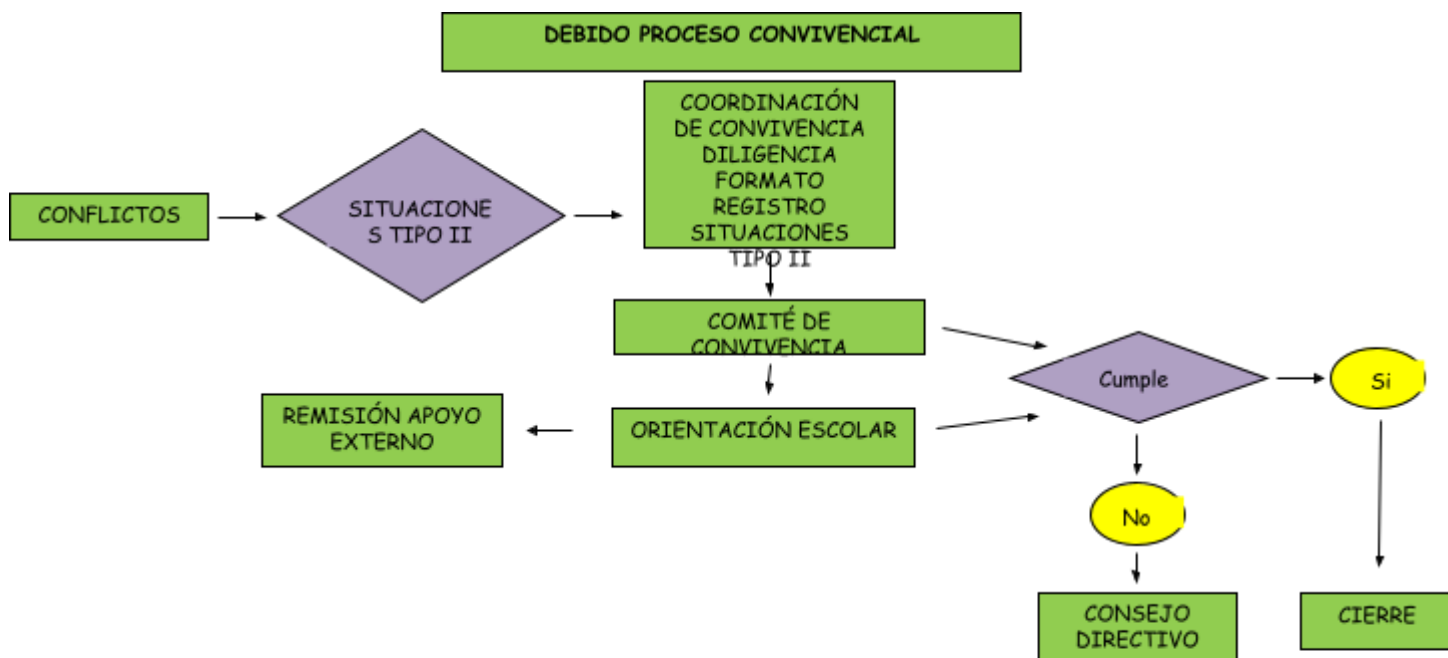


2. Situaciones Tipo II (ARTÍCULO 43)

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escol



LICEO JUVENIL MORAVIA

"Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar"
 (Ley 1620 SEPTIEMBRE 15 DE 2013 - Decreto 1965 MARZO 11 DE 2013)

REGISTRO SITUACIONES TIPO II

FECHA: _____ GRADO(S): _____
 ESTUDIANTES INVOLUCRADOS: _____
 - AGRESOR(es): _____
 - VICTIMA: _____

- TESTIGOS: _____

DESCRIPCIÓN DEL HECHO:

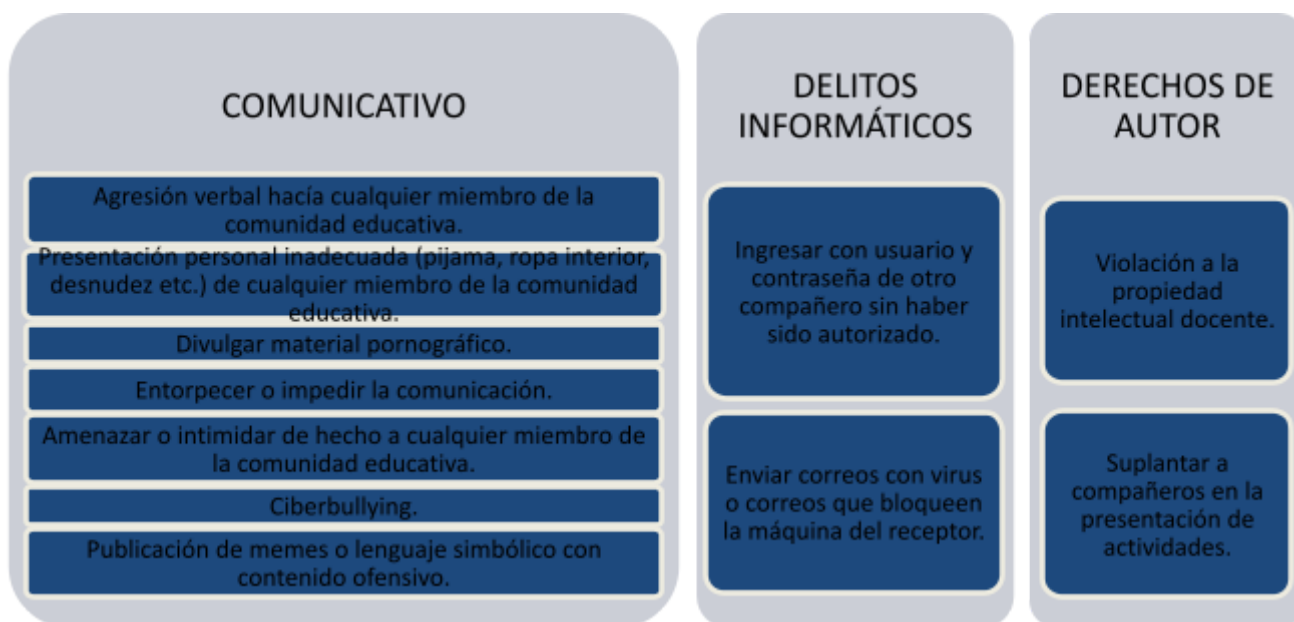
ACUERDOS:

SEGUIMIENTO:

FECHA DE REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: (Después de agotados los pasos anteriores sin cambios en la situación) _____

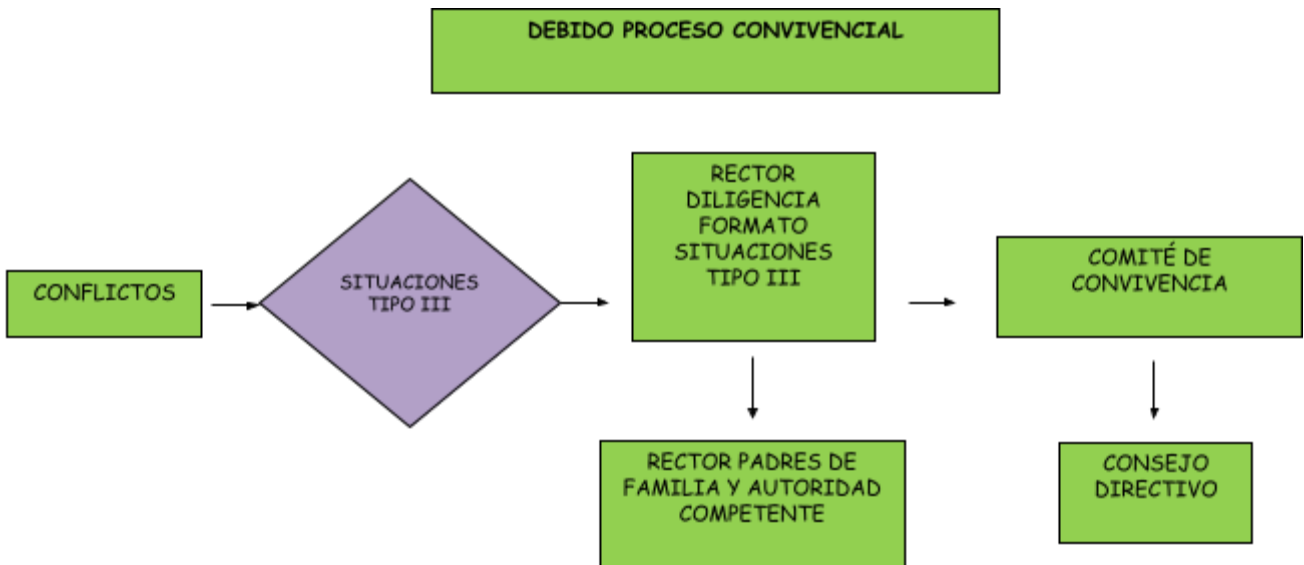
NOMBRE DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA _____ FIRMA _____

Situaciones Tipo II en modalidad virtual



3. Situaciones Tipo III (artículo 44)

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- i. Propiciar y participar en juegos agresivos, violentos y peligrosos que atenten contra la salud, la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.
- j. Presentar en más de dos ocasiones desobediencia y/o burla a las recomendaciones impartidas por profesores, personal administrativo o directivos de la institución.
- k. El porte, uso o suministro de materiales inflamables, explosivos, armas corto punzantes, de fuego u otros elementos que pongan en peligro la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad Moravista.
- l. Incurrir en actos de vandalismo o cualquier comportamiento que afecte el buen funcionamiento de las instalaciones del colegio, generando desorden y/o peligro para la comunidad educativa.
- m. Inducir, obligar y manipular para la comisión de actos de violencia y desorden que constituyen FALTAS a los deberes y prohibiciones del presente Manual de convivencia y que afecten la moral, la salud o los fundamentos de respeto que se debe a los miembros de la comunidad Moravista.
- n. El agravio físico, psicológico y verbal que profiera a compañeros, profesores y demás personal de la comunidad educativa.
- o. Participar o propiciar riñas o peleas callejeras y/o dentro de la institución.
- p. Utilizar los recursos informáticos y tecnológicos para dañar la imagen y dignidad de otra persona, amenazarla o intimidarla.
- q. La elaboración o distribución de panfletos o escritos que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.

DELITOS

Planear, liderar, apoyar, estimular o participar en actos de vandalismo.

Promover o hacer uso de redes, pornografía o explotación sexual a niños, niñas o adolescentes.

Participar o ser actor principal en homicidios o secuestros.

Portar o exhibir armas o sustancias psico activas (SPA)

Explotación laboral.

Maltrato familiar.

DELITOS INFORMÁTICOS

Participar en delitos informáticos.

Promover el uso de drogas o alcohol a través de la plataforma de estudio.

Apropiarse de la información institucional a través de medios electrónicos.

Apropiarse o guardar información institucional o de compañeros.

DIRECTORIO TELEFÓNICO ENTIDADES COMPROMETIDAS CON LEY 1620 DE 2013

Cuadrante Policía nacional 3002111329

Policía de menores 2770456

Instituto de bienestar familiar regional 6605520

Defensoría de menores 2770496

Personería de Bogotá 3820450

Clínica occidente 4254620

Ambulancia SSD 123

Bomberos Línea 123

Dirección local de educación DILE, Fontibón línea 195

LICEO JUVENIL MORAVIA

"Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar"

(Ley 1620 marzo 15 de 2013 - Decreto 1965 septiembre 11 de 2013)

REGISTRO SITUACIONES TIPO III

FECHA: _____ GRADO(S): _____

NOMBRE DE LOS INVOLUCRADOS:

- AGRESOR(es): _____

- VICTIMA: _____

- TESTIGOS: _____

DESCRIPCIÓN DEL HECHO:

INSTITUCION A LA QUE SE REMITE: _____

NOMBRE DEL RECTOR: _____ FIRMA: _____

LICEO JUVENIL MORAVIA

"Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar"

(Ley 1620 / 2013 - Decreto 1965/2013)

Decreto 1955 - Artículo 44, inciso 8

SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO

III

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ GRADO _____

INSTITUCIÓN A LA CUAL SE REMITIÓ: _____ FECHA: _____

SEGUIMIENTO: _____

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ACCIONES FORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE UNA SANA CONVIVENCIA

MEDIDAS FORMATIVAS:

Estas medidas se dan de forma aleatoria, dependiendo la falta cometida.

- **Jornadas de reflexión:** Se realiza un taller (acorde a la edad del estudiante), a desarrollar en casa con la ayuda de los padres, con el objetivo de interiorizar el sentido e importancia de las normas a partir de una sustentación teórica, tomando como referencia la norma que debe reforzarse y realizar un trabajo práctico que se debe compartir en la Dirección de Grupo, como estrategia de enriquecimiento individual y grupal utilizando medios visuales y/o en el curso que la Coordinación de Convivencia determine. Este taller debe ser apoyado por los padres de familia como primeros formadores.
- **Pacto formativo y compromiso comportamental :** El estudiante junto con sus padres deben establecer un acuerdo y/o compromiso por escrito de mejoramiento personal (el cual se evaluará periódicamente) y una acción formativa que consiste en realizar un SERVICIO COMUNITARIO dentro de la institución (apoyando actividades puntuales de las obras sociales del Colegio), durante la jornada escolar y cuando lo determine la Institución Educativa.
- **Trabajo pedagógico durante un día de clase dentro de la jornada escolar.** Se cita a los padres y/o acudiente para informar que el estudiante no asistirá a clases, y como acción formativa dentro del Colegio

realizará un taller relacionado con las situaciones en las que ha mostrado su incumplimiento a la norma; el cual deberá sustentar ante la Coordinación de Convivencia. El estudiante deberá adelantarse en los contenidos académicos vistos durante el día de suspensión, si el día asignado en las clases se realizan trabajos, evaluaciones, tomas de contacto, etc., el estudiante junto con el docente establecerán la fecha para presentarlos.

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

NOTA: A través de la transversalidad en las diferentes asignaturas , se podrán abordar una o algunas de las siguientes estrategias:

ESCUELA DE PADRES: Formación de hábitos, pautas de crianza, resolución de conflictos, valores para una sana convivencia, talleres de formación de integración familiar y escolar.

GUARDIANES MORAVISTAS: Grupos de estudiantes que serán líderes en promover una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

TALLERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR espacios de reflexión y relajación.

TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Sobre las normas establecidas en la institución.

CUADERNO VIAJERO: Donde cada estudiante junto con su familia dará aportes de forma creativa para una sana convivencia.

ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA SANA CONVIVENCIA.

NOTA: A través de la transversalidad en las diferentes asignaturas, se podrán abordar una o algunas de las siguientes estrategias:

- **TALLER DE PROMOCIÓN:** Concientización para evitar cometer faltas, el estudiante junto al padre de familia deberá realizar unas estrategias para evitar cometer faltas.
- **ACOMPañAMIENTO DEL PADRE DE FAMILIA:** se realizará durante la jornada escolar, en pro de sensibilizar al padre acerca de las conductas cometidas por el estudiante y que afectan la sana convivencia.
- **JUEGO DE ROLES:** Donde el niño tenga que convertirse en el docente en determinadas situaciones, para reflexionar acerca de las faltas cometidas.
- **ACCIONES DE APOYO SOCIAL:** Como apoyo en la gestión de la biblioteca, mantener el orden en los diferentes espacios de la institución, ordenar el rincón literario de su salón, entre otras.
- **ORIENTACIÓN VERBAL:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante la primera vez que incurra en una situación tipo I. Estas deben registrarse con carácter de orientación.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales:** Se aplica al estudiante con dificultades en el

proceso de Normalización y Convivencia como estrategia formativa se asignan trabajos especiales de acuerdo con la situación cometida.

- **Acciones de reivindicación y reparación:** Procederán para situaciones tipo I, II o III, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Recomendación a un proceso de orientación y tratamiento externo:** Como estrategia formativa, se recomendará que el estudiante asista a un proceso de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional de acuerdo con la situación presentada.

CAPITULO XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 77. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al desarrollo integral del estudiante en las competencias del SER, el SABER, el SABER HACER, y el convivir.
2. Valorar de manera oportuna, sistemática y permanente el alcance de los procesos, competencias y conocimientos definidos en el plan de estudios.
3. Identificar en los estudiantes características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
4. Favorecer la promoción de los estudiantes y su éxito escolar mediante la estimulación y afianzamiento de valores y actitudes como ser individual y ser colectivo.
5. Implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para los estudiantes sobresalientes o con dificultades en el logro de sus propósitos educacionales.
6. Proporcionar información oportuna para el ajuste y consolidación del plan de mejoramiento institucional.
7. Asumir la evaluación de los aprendizajes como una estrategia pedagógica que permitan la formación integral de los educandos.

ARTÍCULO 78. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El Liceo Juvenil Moravia se fundamenta en una evaluación integral y continua teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. **Continua:** se realiza un seguimiento permanente al estudiante para observar fortalezas y dificultades que se presentan a lo largo de su proceso formativo.
- b. **Integral:** se tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitiva, socio afectiva, comunicativa y corporal) para fortalecer las competencias básicas del estudiante.
- c. **Sistemática:** se evalúan los procesos obtenidos del estudiante de acuerdo a los lineamientos curriculares basados en estándares de competencia de las diferentes áreas.
- d. **Interpretativa:** se permite que los estudiantes conceptualizan los contenidos y los exterioricen de forma práctica, observándose si las estrategias pedagógicas cumplen su objetivo o requieren que el docente implemente otra estrategia.
- e. **Participativa:** Se involucra al estudiante, al docente y al padre de familia en el acompañamiento académico para el cumplimiento de sus actividades escolares y extraescolares.
- f. **Formativa:** se fortalece la formación en valores ya que está acorde con nuestro PEI., nos permite orientar procesos de aprendizaje y metodologías, analiza causas, actitudes y comportamiento del estudiante dentro y fuera del aula.
- g. **Flexible:** se identifica el entorno socio afectivo del estudiante teniendo en cuenta las habilidades y dificultades para darle un trato justo y equitativo buscando estrategias pedagógicas ante la dificultad presentada.

ARTÍCULO 79. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

El estudiante será promovido en el área y / o asignatura cuando demuestre un desempeño básico en los estándares expresados en el plan de estudios.

Al finalizar cada periodo académico se reúne el Comité de Evaluación, con el fin de analizar el desempeño escolar de los estudiantes que se encuentren con desempeño bajo y determinar las estrategias a seguir.

El día en que finaliza el periodo se realizan actividades de nivelación en cada una de las áreas en que los estudiantes presenten dificultades, con el fin de superarlas en la fecha determinada.

En el mes de noviembre se establece una semana de refuerzo y nivelación para aquellos estudiantes que no han superado en su totalidad los desempeños correspondientes al nivel.

En caso de persistir la deficiencia, se le programará un examen de suficiencia académica, antes de que finalice el año escolar y si persiste la dificultad el estudiante queda en situación de REPROBADO.

Los estudiantes son promovidos al siguiente nivel cuando hayan obtenido en el promedio final un desempeño básico, alto o superior.

Para No Ser Promovidos Se Tiene En Cuenta Los Sigüientes Criterios:

- a. El estudiante no será promovido cuando obtenga un desempeño bajo en dos (2) o más áreas y / o asignaturas de las establecidas en el plan de estudios.
- b. Cuando ha presentado las actividades de refuerzo y nivelación, proceso que debe tener todos los criterios del proceso de evaluación de un periodo académico (desempeños cognitivos, autoevaluación y coevaluación) y persiste el desempeño BAJO.
- c. Cuando supere el 20% de inasistencia injustificada a las actividades académicas programadas durante el año lectivo.

ARTÍCULO 80. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

El consejo Académico y el Consejo Directivo junto con los padres de familia del estudiante que presente un desempeño superior durante el primer periodo académico en las competencias básicas del grado que cursa y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, personal, social y actitudinal podrán obtener la promoción anticipada al grado siguiente, cumpliendo con el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Criterios de la promoción anticipada

Los criterios que se definen para realizar la promoción anticipada al grado siguiente para estudiantes de **todos los grados** que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa se realizará durante el primer período del año escolar para que el Consejo Académico lo determine con el consentimiento de los padres de familia de acuerdo con lo citado en el Artículo 7º del decreto 1290, son los siguientes:

- Haber obtenido un desempeño alto en el grado inmediatamente anterior, expresado así: Desempeño superior en cinco (5) o más áreas fundamentales
- Haber tenido un comportamiento ejemplar, no haber sido sancionado disciplinariamente en el grado inmediatamente anterior ni en el actual.

Procedimientos para la promoción anticipada:

Los estudiantes, que, por su desempeño superior, quieran realizar una solicitud para promoción anticipada, deben seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud de los padres de familia por escrito a la Comisión de Evaluación del grado respectivo, firmada por el estudiante y sus padres, antes de finalizar el PRIMER periodo académico de cada año.
- Las Comisiones de Evaluación analizarán y aprobarán la solicitud, si el estudiante cumple con los criterios señalados.
- El estudiante, cuya solicitud haya sido aprobada, presentará una prueba integral de suficiencia académica, la cual evaluará todas las áreas y proyectos del grado objeto de la promoción anticipada.

- Si el estudiante supera la prueba, el Consejo Académico emitirá el concepto favorable y recomendará mediante acta al Consejo Directivo para que decida la promoción anticipada.
- El Consejo Directivo con base en la recomendación del Consejo Académico, mediante acta promoverá al estudiante al grado siguiente. Ordenará, además, consignar la promoción en el Registro Escolar y renovar la matrícula del estudiante al nuevo grado.
- Durante todo el nuevo año lectivo, el estudiante será objeto de seguimiento con el fin de garantizar el éxito en su proceso de formación, y que, al finalizar el año lectivo, pueda ser promovido al nuevo grado.

ARTÍCULO 81. POLÍTICAS DE TAREAS.

Las tareas de práctica tienen como finalidad reforzar el aprendizaje y ayudar al estudiante actitudes específicas, las tareas de preparación son para dar una introducción del material que se presentará en futuras lecciones. Las tareas de extensión requieren a los estudiantes aplicar a nuevas situaciones las aptitudes que ya poseen y las tareas de integración requieren que el estudiante aplique diversas aptitudes en un solo trabajo como por ejemplo las reseñas del libro, los proyectos de ciencias o creaciones literarias.

Las tareas escolares pueden tener muchos beneficios para los estudiantes de los grados primarios:

- Puede mejorar la capacidad del estudiante para recordar y entender el trabajo académico en la clase.
- La tarea escolar puede ayudar a los estudiantes a cultivar las aptitudes de estudio que les serán de valor incluso después de terminar sus estudios académicos.
- Puede enseñarles que el aprendizaje no solo ocurre en el aula sino en cualquier parte.
- La tarea escolar también puede beneficiar a los niños de manera más general. Puede inculcar en ellos rasgos de carácter más positivo tales como la independencia y la responsabilidad.
- La tarea escolar puede enseñar a los niños y los jóvenes como manejar el tiempo.

Papel de los padres en las tareas escolares:

- Estar informados sobre las tareas escolares puede ayudar a los padres a participar en el proceso de enseñanza de manera positiva y acelerar el aprendizaje de su hijo o hija.
- Puede dar a los padres la información de primera mano sobre lo que los estudiantes están aprendiendo y cómo le está yendo a su hijo o hija en el colegio.
- También puede darles una oportunidad de expresar actitudes a favor de la importancia de la tarea para el éxito del colegio.
- Proporcionar a su hijo o hija un lugar tranquilo y bien iluminado para hacer la tarea escolar.
- Evitar que el hijo se vea obligado a hacer la tarea con la televisión prendida o en lugares con otras distracciones, tales como los trajines de la gente.
- Poner a disposición de su hijo o hija los materiales necesarios.
- Considere la posibilidad de usar una mañana o una tarde del fin de semana para trabajar en los proyectos grandes, sobre todo si el proyecto implica la colaboración de un adulto.

ARTÍCULO 82. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para el nivel preescolar como lo establece el decreto 2247 en el artículo 14, la evaluación debe ser cualitativa y el informe que se entrega a los padres estará en los siguientes términos.

VALORACIÓN	VALORACIÓN	CRITERIO
EXCELENTE	5.00	Cuando se alcanzan todos los desempeños establecidos en cada una de las dimensiones
SOBRESALIENTE	4.00 - 4.99	Cuando se superan la mayoría de desempeños previstos.
ACEPTABLE	3.59 - 3.99	Cuando se obtienen los logros previstos con algunas limitaciones.

De acuerdo con el Decreto 1290, el cual confiere autonomía a las instituciones para establecer los parámetros de valoración, el Liceo Juvenil Moravia tiene en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	CRITERIO
Desempeño superior	4.70 a 5.00	El desempeño siempre es pertinente, preciso. Apropiado, avanzado, profundo, fundamentado, de dominio excelente, claro y de amplia variedad.
Desempeño alto	4.00 a 4.69	El desempeño en su mayoría es pertinente, moderadamente avanzado, de dominio satisfactorio, en su mayor parte fundamentado.
Desempeño Básico	3.50 a 3.99	El desempeño es poco pertinente, no siempre apropiado, muy poco avanzado, de dominio básico apropiado pero muy superficial, con baja profundidad, y con algunos errores. poco fundamentado, con baja precisión,
Desempeño Bajo	1.00 a 3.49	El desempeño no es pertinente, es inexacto, inapropiado, incoherente, superficial, de dominio elemental, sin fundamentación, con muchos errores.

ARTÍCULO 83. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

- ✓ Las actividades que se realizan durante el proceso cognitivo deben ser compartidas por el estudiante, el docente, el padre de familia o acudiente (Decreto 1290 Art. 13 y 15)
- ✓ Al iniciar el periodo se entrega a cada estudiante una matriz de evaluaciones y se dará a conocer las estrategias de apoyo y profundización específica en el plan de clase.

- ✓ Se define en un formato llamado Plan de mejoramiento individual que se entrega al estudiante y al padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante, la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo) y la presentación de una prueba escrita o sustentación.
- ✓ Para los estudiantes que quedan con situaciones pedagógicas pendientes durante un periodo escolar, es decir desempeños bajos en alguna(s) área(s), la Coordinación Académica fijará las fechas en las cuales deben desarrollar el plan de mejoramiento descrito en el numeral anterior.
- ✓ El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el Consejo Académico y el Equipo Directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación. Finalizado cada período no se establecerán tiempos de superación ni de recuperación.
- ✓ Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1290 Art. 13 y 15).
- ✓ Esta actividad se realiza en el periodo inmediatamente siguiente, en el caso de no alcanzar el desempeño básico solicitado se le dará una nueva oportunidad en el periodo que sigue hasta culminar el año escolar, en cuya finalización ya no se modificará su registro escolar ni su constancia de desempeño.

ARTÍCULO 84. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa auto evaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

ARTÍCULO 85. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

La estrategia de apoyo es la acción pedagógica debidamente planeada que busca la superación de una deficiencia académica. El sistema institucional de evaluación de los estudiantes con el propósito de ayudar a superar las dificultades académicas establece las siguientes estrategias de apoyo:

Actividades de orientación

Son orientaciones básicas, sobre técnicas de estudio, aplicación de instrumentos para el ejercicio de las operaciones mentales, como la atención, la concentración, procesamiento de la información, la memoria y otros.

Orientación y accesoria a los padres de familia con el propósito de buscar mejores ambientes de estudio y armonía en los hogares.

Actividades pedagógicas de refuerzo.

Las desarrolla el estudiante en horarios diferentes a los de la clase, y con acompañamiento de los padres de familia y / o acudientes. El docente valorará por una sola vez, para lo cual tendrá en cuenta la valoración de competencias, autoevaluación y coevaluación en los porcentajes establecidos en este manual, con registro de evidencias.

Actividades pedagógicas complementarias.

Actividades que diseña el docente, avaladas por la comisión de evaluación, talleres, investigaciones, laboratorios, foros, evaluaciones tipo pruebas SABER y otros.

Prueba de suficiencia académica

Tiene como propósito medir avances en la superación de las deficiencias para lograr una posible modificación de la valoración final del área o asignatura, teniendo como instrumento las pruebas tipo prueba saber

ARTÍCULO 86. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias establecidas del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son:

Utilizando las instancias del debido proceso, se atenderá y se resolverá cualquier reclamación por parte de un estudiante, padre de familia y/o acudiente, y en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrega del informe valorativo y son:

- a. Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- c. Coordinador Académico: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
- d. Consejo de Profesores: instancia de análisis del desempeño académico y de convivencia por período.
- e. Comisión de Evaluación: integrada por directores de grupo, un padre de familia del grado correspondiente y el rector o su delegado. Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación
- f. Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- g. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

RESOLUCIÓN RECTORAL 004 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO JUVENIL MORAVIA

La Rectora del LICEO JUVENIL MORAVIA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

La resolución número 1906 del 6 de junio de 2023, en la cual "Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso"

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo aprobó las modificaciones, adaptaciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar y primaria.

ARTÍCULO 2° Aprobar los ajustes realizados a los procesos de promoción y prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Dada en la Rectoría del COLEGIO LICEO JUVENIL MORAVIA a los 07 días del mes de diciembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosa Inés Ortiz Murcia
Rectora

CRONOGRAMA INSTITUCIONAL 2025

NOTA: Estas fechas pueden presentar modificaciones.

ENERO		JULIO	
20	Iniciación de labores.	14	Iniciación del Tercer Periodo
22-24	Segunda etapa de matrículas.	18	Reunión Consejo Directivo
27-31	Planeación institucional	18	Entrega boletines segundo periodo-escuela de padres 1° y 2°
		21	Día de la independencia de Colombia – día de la Colombianidad -Izada de bandera
FEBRERO		25	Reunión Consejo Estudiantil
3	Inicio primer periodo	AGOSTO	
3	Bienvenida Pre-escolar	8	Fundación de Bogotá-Batalla de Boyacá. Izada de bandera
4	Bienvenida primaria	15	Reunión Consejo de Padres
7	Reunión padres de familia	29	Día de los valores Moravistas. Izada de bandera
10 - 14	Campaña de personeros		
14	Reunión de consejo de padres		
17	Elección de representante de curso-estudiantes	SEPTIEMBRE	
21	Elección del personero	12	Finalización tercer periodo
MARZO		15	Inicio cuarto periodo
3	Reunión Consejo Directivo	19	Reunión Consejo Académico

ENERO		JULIO	
20	Iniciación de labores.	14	Iniciación del Tercer Periodo
22-24	Segunda etapa de matrículas.	18	Reunión Consejo Directivo
3	Reunión Comité de convivencia	19	Reunión Comité escolar de convivencia
5	Miércoles de ceniza	19	Reunión Comité de Promoción y Evaluación.
7	Día de la mujer.	19	Reunión Consejo Directivo
18	Día del hombre. Izada de Bandera	19	Jornada pedagógica
21	Reunión Consejo Estudiantil	26	Reunión Consejo de Padres
ABRIL		22-26	Semana cultural Día de la ciencia, olimpiadas matemáticas, día del deporte, English Day.
11	Finalización Primer Periodo.	29	Día del amor y la amistad
11	Reunión Comité escolar de convivencia	OCTUBRE	
11	Reunión Consejo Académico	3	Entrega de boletines-Escuela de padres 3°,4°,5°.
11	Jornada Pedagógica	6 -10	Semana de receso escolar.
11	Reunión Comité de promoción y evaluación	14	Día de la raza.
14	Inicio segundo periodo	17	Reunión Consejo Estudiantil
14-18	Semana santa	31	Día del niño – cumpleaños del colegio
23	Día del idioma		
25	Reunión Consejo de Padres	NOVIEMBRE	
25	Entrega de boletines Primer Periodo-Escuela de padres preescolar	4-14	Evaluaciones finales
MAYO		11	Ind. de Cartagena. Izada de bandera
2	Día del trabajo. Izada de bandera	18 - 21	Actividades de refuerzo y mejoramiento
15	Día del maestro-izada de bandera	24	Finalización cuarto periodo
23	Reunión Consejo Directivo	21	Reunión Comité de Promoción y Evaluación.
23	Reunión Consejo Estudiantil	21	Reunión Consejo Académico
		24	Reunión Consejo de Padres
JUNIO		24	Reunión Consejo Directivo
3-13	Evaluaciones y planes de mejoramiento	24	Reunión Comité escolar de convivencia.
18	Reunión Consejo de Padres	28	Clausura-entrega de boletines
20	Día de la familia	29	Graduación transición y 5° de primaria
20	Finalización segundo periodo	DICIEMBRE	
23	Iniciación receso escolar	1-12	Matrículas 2026
24	Jornada pedagógica. Reunión Consejo Directivo		
24	Reunión Comité de Promoción y Evaluación.		
24	Reunión Consejo Académico		
24	Reunión Comité escolar de convivencia		
24	Evaluación institucional primer semestre		